



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto por el que se establece el Programa para Regularizar la Titulación de Bienes Inmuebles, comprendidos en el Patrimonio de los Poderes del Estado de Querétaro, de los Municipios del Estado, de las Entidades Paraestatales y las Paramunicipales. 1302

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Nomenclatura del Conjunto Habitacional denominado "Misión San José". 1305

Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso del suelo de agrícola a servicios de infraestructura para las parcelas 112 Z-1 P-1/1, 113 Z-1 P-1/1, 133 Z-1 P-1/1, 134 Z-1 P-1/1, 142 Z-1 P-1/1 y 252 Z-1 P-1/1, con una superficie total de 195,430.45 M2, ubicadas en el kilómetro 19+900 de la carretera estatal 400 en la localidad de Lagunillas perteneciente al Municipio de Huimilpan, Querétaro. 1307

Acuerdo relativo a la declaratoria como área natural protegida con categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica (ZSCE), de la superficie conocida como "Peña Colorada", Municipio de Querétaro. 1309

Estudio Justificativo de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Peña Colorada". 1316

Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola a Uso Habitacional tipo campestre con densidad de 50 hab/ha, de un predio ubicado en la Ex-Hacienda de Buenavista, con una superficie de 5-75-50.00 has., en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. 1328

Acuerdo relativo a la Derogación del Considerando 8.6 y el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de mayo de 2004, referente a la Autorización de la Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial Querétaro", ubicado en el Km. 28.5 de la carretera 57 Querétaro-San Luis Potosí, Delegación Santa Rosa Jáuregui. 1333

Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Residencial Denominado "Privada Juriquilla", ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui. 1335

Dictamen Técnico referente a la terminación de las obras de urbanización del Condominio Residencial denominado "Palmas I - B", ubicado en la calle Circuito Palma Cocotera No. 2060, fraccionamiento Palmares 1, perteneciente a la Delegación Municipal Epigmenio González. 1340

Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Sección 8, Fase "B" del Fraccionamiento Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio. 1341

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

1344

PODER EJECUTIVO

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 57, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 4 de la Ley que Regulariza la Titulación de Bienes Inmuebles, comprendidos en el Patrimonio de los Poderes del Estado de Querétaro, de los Municipios del Estado, de las Entidades Paraestatales y las Paramunicipales; y

CONSIDERANDO

El Estado tiene dentro de sus funciones prioritarias, proporcionar seguridad jurídica dentro de su territorio a los particulares, respecto de su persona y su patrimonio; para dar cumplimiento a dicha función, resulta indispensable que el Estado actúe responsablemente también respecto de sí mismo, a fin de que todos sus bienes se encuentren debidamente regularizados y pueda contar así con la seguridad jurídica necesaria que le permita desempeñarse con transparencia y legalidad.

Para el cumplimiento de esa finalidad, el 17 de diciembre de 2004 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Regulariza la Titulación de Bienes Inmuebles, comprendidos en el Patrimonio de los Poderes del Estado de Querétaro, de los Municipios del Estado, de las Entidades Paraestatales y las Paramunicipales, con el objeto de establecer los supuestos y procedimientos para realizar esa acción en relación a dichos bienes y respecto de los cuales no cuenten con el título de propiedad correspondiente.

El artículo 4 de dicha ley, dispone que el Ejecutivo del Estado establecerá el programa mediante el cual se definan los lineamientos a seguir, para llevar a cabo el referido procedimiento de regularización.

Con el establecimiento de este programa, se fijan las bases para lograr un procedimiento claro, preciso y apegado a derecho, para titular los bienes inmuebles de referencia.

Por lo expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA PARA REGULARIZAR LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES, COMPRENDIDOS EN EL PATRIMONIO DE LOS PODERES

DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y LAS PARAMUNICIPALES.

ARTÍCULO 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la "Ley que Regulariza la Titulación de Bienes Inmuebles, comprendidos en el Patrimonio de los Poderes del Estado de Querétaro, de los Municipios del Estado, de las Entidades Paraestatales y las Paramunicipales", a la que en lo sucesivo se le denominará "la ley", se establece el "Programa estatal para regularizar la titulación de bienes inmuebles, comprendidos en el patrimonio de los Poderes del Estado de Querétaro, de los municipios del Estado, de las entidades paraestatales y las paramunicipales", al que en lo sucesivo se denominará "el Programa".

ARTÍCULO 2. De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de "la ley", será objeto de "el Programa", la regularización de la titulación, de los inmuebles que posean los Poderes del Estado de Querétaro, los municipios del Estado, las entidades paraestatales y las paramunicipales, en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, continua, pública y por el tiempo y las condiciones previstas en el artículo 1128, fracción I del Código Civil vigente en el Estado de Querétaro, y respecto de los cuales carezcan del título de propiedad correspondiente, aún cuando se encuentren inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de terceros, a fin de obtener el título legal sobre ellos, mediante declaratoria judicial de prescripción en su favor.

ARTÍCULO 3. "El Programa" comprende:

- a) La formulación y determinación de los planes y acciones tendientes a obtener la titulación de los predios objeto de "la ley";
- b) La coordinación de las relaciones interdisciplinarias que se requieran entre las diferentes instancias administrativas y jurisdiccionales involucradas en la cumplimentación de "la ley"; y
- c) La contratación, vigilancia y control del personal encargado de ejecutar los planes, acciones y procedimientos que se implementen.

ARTÍCULO 4. "El Programa" estará a cargo de un Vocal Ejecutivo, quien será el titular de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, previa aceptación que haga a la invitación que le extienda el Secretario de Gobierno, el Director de Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Secretaría de Gobierno, y el Director de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas, auxiliarán dentro del ámbito de su competencia a la Dirección Jurídica y Consultiva en la aplicación de “el Programa”.

ARTÍCULO 5. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia, en caso de aceptar la invitación señalada en el artículo anterior, el Director de Catastro y el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, designarán coordinadores en sus respectivas áreas, los cuales serán los encargados de:

- I. Dar seguimiento al Programa;
- II. Realizar las acciones necesarias a efecto de evitar rezagos en la ejecución del Programa;
- III. Informar continuamente al titular de su área sobre los avances logrados;
- IV. Intercambiar información relativa a “el Programa”, con los coordinadores de las otras áreas que participan en el mismo;
- V. Proponer alternativas para la mejor realización de “el Programa”; y
- VI. Coordinar al personal de su área que participe en la operación de “el Programa”.

ARTÍCULO 6. Son atribuciones del Vocal Ejecutivo las siguientes:

- I. Vigilar y dirigir técnica y administrativamente “el Programa”;
- II. Convocar en caso de ser necesario, a los titulares o coordinadores de las áreas que participan en el Programa y demás personas a su cargo, para realizar reuniones de trabajo necesarias tendientes a lograr el objeto de “el Programa”;
- III. Realizar en ejercicio de sus atribuciones, los actos que estime procedentes para cumplir con el objeto de “el Programa”;
- IV. Proponer al Secretario de Gobierno, los requerimientos materiales y de contratación

del personal necesario para los trabajos jurídicos, técnicos y administrativos que se requieran;

- V. Emitir los acuerdos a que se refieren los artículos 9 y 10 del presente decreto, así como realizar las notificaciones que correspondan;
- VI. Rendir periódicamente al Secretario de Gobierno, los informes necesarios sobre el desarrollo general de “el Programa”;
- VII. Difundir los beneficios de “el Programa”;
- VIII. Establecer los mecanismos necesarios, a efecto de lograr la coordinación entre las diferentes instancias administrativas y jurisdiccionales que intervengan en “el Programa”;
- IX. Determinar las acciones tendientes a lograr a favor de los Poderes del Estado de Querétaro, de los municipios del Estado, de las entidades paraestatales y las paramunicipales, según corresponda, la titulación de los diversos inmuebles comprendidos en su patrimonio respecto de los que carezcan del título de propiedad correspondiente;
- X. Las demás que deriven de “la ley” y del presente decreto.

ARTÍCULO 7. Las diferentes instancias administrativas y jurisdiccionales que participen en “el Programa”, se auxiliarán en el ámbito de sus respectivas competencias, para lograr el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 8. El procedimiento a que se sujetarán los Poderes del Estado de Querétaro, los municipios del Estado, las entidades paraestatales y las paramunicipales, para efectos de “el Programa” será el siguiente:

- a) Presentarán ante la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, un escrito inicial por cada inmueble que se pretenda regularizar, dirigido al Juez de Primera Instancia de lo Civil en turno o al Juez Mixto del Partido Judicial que corresponda, debiendo contener:
 - I. La descripción del inmueble, señalando medidas y colindancias, sus datos registrales y catastrales; y

- II. La exposición de hechos y consideraciones de derecho, así como los antecedentes relativos a su adquisición y posesión, destacando el uso o destino del inmueble.

Dicho escrito deberá estar firmado, en el caso del Poder Legislativo, por quien tenga la representación legal o cuente con poder general para pleitos y cobranzas; en el caso de los Poderes Ejecutivo y Judicial, por el Secretario del Gobierno o por quien cuente con poder general para pleitos y cobranzas, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro; en el caso de cualquiera de los municipios, por el síndico municipal, y en el caso de las entidades paraestatales y las paramunicipales, por quien tenga su representación legal.

- b) Al escrito inicial deberán acompañarse los siguientes documentos:
- I. Aquellos con los que acrediten su personalidad los promoventes;
 - II. Certificado emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que acredite la inscripción o la no inscripción del inmueble que se pretende regularizar, así como la superficie, medidas y colindancias del mismo;
 - III. Constancia expedida por el Registro Agrario Nacional, que acredite la inexistencia de asiento registral, bajo el régimen ejidal o comunal, del inmueble que se pretende regularizar, únicamente para el caso de que dicho inmueble no esté inscrito a favor de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
 - IV. Avalúo y plano debidamente certificados por la Dirección de Catastro del Estado o por el Municipio de Querétaro, cuando el inmueble que se pretende regularizar se ubique en ese municipio; dichos documentos deberán indicar la ubicación, superficie, medidas, colindancias y clave catastral del inmueble de que se trate;
 - V. Cualquier medio de prueba de los señalados en el artículo 278 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Querétaro, que se considere idóneo para acreditar los extremos establecidos en el artículo 2 de "la ley";

- VI. Documento expedido por la propia autoridad que solicite el trámite de regularización, en el cual establezca el destino público actual del inmueble.
- c) La Dirección Jurídica y Consultiva remitirá el expediente de mérito al Tribunal Superior de Justicia del Estado, previa verificación de que se encuentre debidamente integrado conforme a lo establecido en "la ley" y el presente decreto, pudiendo requerir a los promoventes para cualquier aclaración o exhibición de documentos.
 - d) El Tribunal Superior de Justicia del Estado, realizará los actos procesales que "la ley" le señala, debiendo enviar a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, las resoluciones favorables dictadas dentro de los correspondientes expedientes, a efecto de que ésta tramite la inscripción de las resoluciones referidas, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

ARTÍCULO 9. Cualquier persona que acredite tener derecho sobre el inmueble objeto de la regularización, podrá solicitar por escrito ante la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, previo al inicio del procedimiento judicial o ante el Juez que conozca del asunto, la suspensión del trámite de regularización, anexando los documentos idóneos que acrediten el derecho que pretende invocar. La oposición realizada por quien carezca de interés jurídico, se desechará de plano y continuará el trámite de regularización.

Cuando dicha oposición sea presentada por quien tenga interés jurídico, el procedimiento se suspenderá, dejando a salvo los derechos de las partes para que los ejerciten en la vía y forma que correspondan. Para el caso de que la solicitud de suspensión sea recibida por el Juez de la causa, éste suspenderá el trámite en el estado en que se encuentre y remitirá a la Dirección Jurídica y Consultiva la referida solicitud y el expediente correspondiente.

Lo mismo sucederá si durante el procedimiento de regularización, el poseedor del inmueble a regularizar, no reúne los requisitos y/o documentos establecidos en "la ley" y en el presente decreto.

La Dirección Jurídica y Consultiva acordará lo conducente, notificando al promovente, así como a las áreas involucradas.

ARTÍCULO 10. La Dirección Jurídica y Consultiva cancelará el procedimiento de regularización respectivo, emitiendo el acuerdo correspondiente debidamente fundado y motivado, en los siguientes casos:

- I. En el caso referido el artículo 9 del presente decreto;
- II. Cuando no se cumpla con la totalidad de los requisitos a que se refiere el inciso b) del artículo 8 del presente decreto;
- III. En caso de que el solicitante incumpla por dos ocasiones con los requerimientos a que se refiere el inciso c) del artículo 8 del presente decreto.

El acuerdo de cancelación que se emita deberá notificarse personalmente al solicitante.

ARTICULO 11. En contra del acuerdo que cancele el procedimiento de regularización que emita la Dirección Jurídica y Consultiva, el promovente podrá promover el recurso de revisión previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, o bien acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

ARTICULO 12. Los requerimientos a que se refiere el inciso c) del artículo 8 y las notificaciones que se prevén en los artículos 9 y 10 del presente decreto deberán realizarse conforme a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro.

ARTICULO 13. Cualquier duda que surgiera con motivo de la interpretación o aplicación de este decreto, será resuelta por el Vocal Ejecutivo de "el Programa".

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y estará vigente hasta el 18 de diciembre del 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en los artículos primero y segundo transitorios de "la ley", si con posterioridad al 18 de diciembre de 2006, se encontraren solicitudes pendientes de tramitación y resolución ante las autoridades administrativas o judiciales competentes, se continuará su trámite hasta su conclusión.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los ocho días del mes de abril del año dos mil cinco.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional
del Estado de Querétaro
 Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO **LICENCIADO JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO** DE FECHA 16 (DIECISÉIS), DE MARZO DE 2005, (DOS MIL CINCO), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA TUVO A BIEN APROBAR EL **ACUERDO QUE AUTORIZA LA NOMENCLATURA PARA EL CONJUNTO HABITACIONAL MISIÓN SAN JOSÉ**, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE:

H. MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO:
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS

115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 6, 9 FRACCIÓN II, III, X, XV, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 78, 79, 83, 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN II-d, VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121, 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VII, XIV, XV, XIX, XXIII Y XXIV, 82, 109, 111, 112, 114, 140, 141, 142, 144, 147 Y 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE NOMEN-

CLATURA PARA EL CONJUNTO HABITACIONAL MISIÓN SAN JOSE Y,

CONSIDERANDO

1.- Que con fecha 21 de enero de 2005, La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número SEDESU 0067/205, expediente USM-010/05, otorgó dictamen de uso de suelo factible para desarrollar un Conjunto Habitacional hasta un máximo de 374 viviendas.

2.- Que mediante oficio número SEDESU 231/2005, de fecha 17 de febrero de 2005, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal otorga modificación de Visto Bueno al Conjunto Habitacional denominado Misión San José, ubicado en la parcela 8 del Ejido La Negreta en este Municipio de Corregidora, que cuenta con una superficie de 59,185.134 m2.

3.- En fecha 15 de Febrero de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por el Ing. Luis Miguel Rivas López, representante legal de CECSA de Querétaro, S.A. de C.V., en el cual solicita al H. Ayuntamiento de Corregidora, la autorización de nomenclatura del Conjunto Habitacional en referencia.

4.- Que con fecha 10 de marzo de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Dictamen Técnico No. SEDESU/310/2005, suscrito por el Lic. Alfredo Piña González, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, en el cual considera factible la autorización de Nomenclatura para el conjunto Habitacional Misión San José, siempre y cuando se cubran los derechos correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se Autoriza la Nomenclatura del Conjunto Habitacional denominado "Misión San José", para quedar como sigue:

1	Calle Oyamel
2	Calle Ebano
3	Calle Caoba

SEGUNDO.- Por la autorización mencionada en el punto anterior, el desarrollador deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

Derechos por Nomenclatura de vialidades	\$2,059.33
25% Adicional	\$ 514.83
TOTAL	\$2,574.17

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el desarrollador deberá instalar a su costa las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, previa autorización del Municipio a los nombres y diseños de éstas.

CUARTO.- El desarrollador de conformidad con el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá llevar a cabo las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del Conjunto Habitacional con el área urbanizada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente deberá publicarse a costa del Promotor en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por dos ocasiones.

SEGUNDO.- El incumplimiento de alguno de los puntos del presente Acuerdo será causa de revocación del mismo.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Obras Públicas del Municipio y a CECSA de Querétaro, S.A. de C.V., a través de su representante legal Ing. Luis Miguel Rivas López.

"EL PUEBLITO", CORREGIDORA, QUERÉTARO, A 16 DE MARZO DE 2005. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. MARTHA PATRICIA VARGAS SALGADO. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. LUIS CASTILLO PAREDES. REGIDOR. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO. REGIDOR. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA QRO., A LOS 16 (DIECISÉIS) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2005, (DOS MIL CINCO).

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

**LIC. JOSÉ GERARDO
GUERRERO GUADARRAMA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION**GOBIERNO MUNICIPAL**

SECCIÓN:	SECRETARIA GENERAL
RAMO:	ADMINISTRATIVO
OFICIO NO.:	0130/2005.
FECHA:	FEBRERO 22 DEL 2005.
ASUNTO:	CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO.

QUIEN SUSCRIBE, L.A.E. JUAN MAURILIO SAAVEDRA BOCANEGRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de febrero del 2005, el H. Ayuntamiento de Huimilpan emitió el presente Acuerdo dentro del inciso CUARTO punto del orden del día del Acta No. 42, relativo al cambio de uso del suelo de Agrícola a Servicios de Infraestructura, para la construcción de una subestación eléctrica en las parcelas 112 Z-1 P-1/1, 113 Z-1 P-1/1, 133 Z-1 P-1/1, 134 Z-1 P-1/1, 142 Z-1 P-1/1 y 252 Z-1 P-1/1 del Ejido Lagunillas de la localidad del mismo nombre, ubicadas sobre la carretera estatal 400 a la altura del kilómetro 19+900 perteneciente al municipio de Huimilpan, Qro. cuyos derechos acredita plenamente la parte solicitante, el cual señala textualmente:

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. J. JESÚS CERECEDO RAMÍREZ, RESIDENTE DE OBRA DE ZONA CENTRO BAJÍO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, RELATIVA AL CAMBIO DE USO DEL SUELO DE AGRÍCOLA A SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LAS PARCELAS 112 Z-1 P-1/1, 113 Z-1 P-1/1, 133 Z-1 P-1/1, 134 Z-1 P-1/1, 142 Z-1 P-1/1 y 252 Z-1 P-1/1 DEL EJIDO "LAGUNILLAS" UBICADAS SOBRE LA CARRETERA ESTATAL 400 A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 19+900 EN LA LOCALIDAD DE LAGUNILLAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO. CON UNA SUPERFICIE DE 195,430.45 M2, Y

CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 9 fracción II, III X, XV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, 88 inciso "D" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 30 fracción II inciso "D", 38 fracción II, VIII, XII, 121, 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 5, 14 fracción III, 17 fracciones I, II, XI, XV y XIX, XXIII y XXIV del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 4 fracción II y 169 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. y demás disposiciones legales aplicables, corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización para el cambio de uso del suelo de agrícola a servicios de infraestructura, para las parcelas 112 Z-1 P-1/1, 113 Z-1 P-1/1, 133 Z-1 P-1/1, 134 Z-1 P-1/1, 142 Z-1 P-1/1 y 252 Z-1 P-1/1, con una superficie total de 195,430.45 M2, ubicada sobre la carretera estatal 400 a la altura del kilómetro 19+900 en la localidad de Lagunillas.
2. Que una vez realizado el análisis correspondiente, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Honorable Ayuntamiento 2003-2006, elaboró el dictamen técnico derivado de la solicitud del Ing. J. Jesús Cerecedo Ramírez; Residente de Obra de Zona Centro Bajío de la Comisión Federal de Electricidad en el que manifiesta no haber inconveniente alguno en que se autorice el cambio de uso del suelo solicitado sujeto al cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes en él establecidas.
3. Que en virtud de lo anterior, es de resolver y se resuelve el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** el cambio de uso del suelo de agrícola a servicios de infraestructura para las parcelas 112 Z-1 P-1/1, 113 Z-1 P-1/1, 133 Z-1 P-1/1, 134 Z-1 P-1/1, 142 Z-1 P-1/1 y 252 Z-1 P-1/1 con una superficie total de 195,430.45 M2, ubicadas en el kilómetro 19+900 de la carretera estatal 400 en la localidad de Lagunillas perteneciente al Municipio de Huimilpan Querétaro, en las

que se pretende construir una Subestación Eléctrica Regional;

SEGUNDO.- Además de lo anterior, la presente autorización queda condicionada al cumplimiento de lo siguiente a costa del promovente:

1. Que el presente cambio de uso del suelo queda condicionado a la obtención del dominio pleno de las parcelas para su desincorporación del régimen ejidal, así como de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
2. Que de igual forma el presente cambio de uso del suelo queda condicionado al auto abasto del servicio de agua potable, por medio de pipas;
3. Que deberá contar con las medidas de seguridad que en su momento le indique la Unidad Estatal y Municipal de Protección Civil, tanto para la etapa constructiva como en la operativa, previo al inicio de las mismas;
4. Que además de lo anterior, deberá de cumplir con las Normas que en su momento le indique la Secretaría de Comunicaciones y Transporte;
5. Presentar el proyecto de incorporación a la carretera estatal 400 aprobado por la Comisión Estatal de Caminos a entera satisfacción de este Municipio, por lo que se deberá tomar en cuenta las características particulares del proyecto, respecto de la curva horizontal cercana, así como llevar a cabo su construcción a costa de la Comisión Federal de Electricidad;
6. Cumplir con las condicionantes que en su momento le indique la Comisión Estatal de Caminos tanto para la construcción del proyecto de incorporación a la carretera estatal 400, así como para el cruce de las líneas conductoras de energía eléctrica sobre el derecho de vía de la misma;
7. Cumplir con lo que en su momento le indique la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
8. Que la delimitación del predio deberá ser por medio de una barda perimetral;
9. Que en la colindancia Norte del predio, al frente de la carretera estatal 400, deberá de cumplir con una franja de 5.00 metros de restricción la cual deberá estar libre de toda construcción;
10. Además del punto inmediato anterior, deberá respetar una restricción de construcción de 3.00 metros al interior del predio, excepto accesos, la cual será destinada para áreas verdes, colocando barreras vegetales para mitigar el impacto visual al predio;
11. Deberá colocar los señalamientos horizontales y verticales que en su momento le indique la Comisión Estatal de Caminos;
12. Que deberá colocar sanitarios provisionales en tanto dure la etapa constructiva;
13. Que deberá implementar un programa para el eficiente manejo de los residuos generados en la etapa constructiva de manera separada y solicitar al Municipio de Huimilpan Querétaro la recolección de los residuos sólidos no peligrosos, para lo que deberá de coordinarse con las Dependencias de este Municipio;
14. Que de igual forma deberá implementar un programa para el eficiente manejo de los recipientes, lubricantes y demás materiales que generará la subestación eléctrica y depositarlos en contenedores adecuados para su disposición;
15. Que deberá de realizar obras de mejoramiento al entorno de las parcelas;
16. Que el proyecto cumpla con la normatividad establecida en el Código Urbano para el Estado de Querétaro para este tipo de desarrollo;
17. Que la Comisión Federal de Electricidad deberá suscribir un Convenio para la Ejecución de Obras para la Mejora del Suministro de Energía Eléctrica en las localidades del Municipio de Huimilpan, en un plazo que no excederá de 75 días naturales a partir de la fecha del Presente Acuerdo;
18. Además del cumplimiento de la normatividad señalada en el punto inmediato anterior, deberá de sujetarse a lo establecido en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y
19. En caso de licitar la obra, dentro de las bases de la convocatoria se sugiere establecer las recomendaciones aquí vertidas.

TERCERO.- La condicionantes señaladas en el punto inmediato anterior deberán estar concluidas previo al inicio de la operación de la **SUBESTACIÓN ELÉCTRICA** a entera satisfacción de las

Dependencias normativas y de este Municipio;

CUARTO.- Que el incumplimiento de cualquiera de las condicionantes señaladas en el Acuerdo Segundo del presente documento, serán motivo de la **CANCELACIÓN** del presente **ACUERDO** haciéndose acreedor el Ing. J. Jesús Cerecedo Ramírez de las Sanciones que establecen los artículos 497, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro;

QUINTO.- Publíquese el presente **ACUERDO** a costa del promovente por dos veces consecutivas de cinco en cinco días en el Periódico Oficial del Gobierno "La Sombra de Arteaga", así como en dos diarios de mayor circulación en el estado;

SEXTO.- Inscríbese el presente **ACUERDO** previa protocolización ante Notario Público en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial que corresponda;

SÉPTIMO.- La presente autorización **NO EXIME** al Ing. J. Jesús Cerecedo Ramírez de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras autoridades emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las activida-

des manifestadas, sean de competencia Federal, Estatal o Municipal; y

OCTAVO.- Comuníquese el presente **ACUERDO** a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Dirección de Catastro, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, todas ellas del Gobierno del Estado, a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal y al Ing. J. Jesús Cerecedo Ramírez, para su conocimiento y efectos Legales correspondientes.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE HUIMILPAN, QRO.-----

-----DOY FE-----

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

L.A.E. JUAN MAURILIO
SAAVEDRA BOCANEGRA
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de noviembre de 2001 dos mil uno, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la declaratoria como área natural protegida con categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica (ZSCE), de la superficie conocida como "Peña Colorada", Municipio de Querétaro, el cual señala textualmente:

“. . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO Y 115 FRACCIÓN V INCISO G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5º FRACCIÓN V, 9º FRACCIONES II Y XII, 15, 25, 27, 28, 35 FRACCIONES III Y IV Y 40 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASEN-

TAMIENTOS HUMANOS; 1º FRACCIONES I, IV Y V, 8º FRACCIONES I, II Y V, 44, 45, 46 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 88 INCISO G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 8 FRACCIONES I, II Y V, 99 Y 101 DE LA LEY QUE REFORMA Y ADICIONA ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 2º FRACCIÓN I Y 17 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO G), 36, 38 FRACCIONES VII Y XII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 73 FRACCIÓN XXVIII, 201 FRACCIÓN I, 202 FRACCIONES II Y IV, 234, 239, 240 Y 241 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 25, 27, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO CONDUCENTE RESPECTO DEL PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA DECLARATORIA COMO ÁREA

NATURAL PROTEGIDA CON CATEGORÍA DE ZONA SUJETA A CONSERVACIÓN ECOLÓGICA DENOMINADA "PEÑA COLORADA", DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1.- Que en el Municipio de Querétaro, la sociedad está acostumbrada a participar en materia ambiental y a realizar propuestas sobre la conveniencia de acciones y actividades que definan el rumbo de la utilización de los recursos naturales y establecer su conservación y mejor aprovechamiento, en un proceso de crecimiento responsable y con criterios de sustentabilidad. En este ejercicio democrático y cultural, se recogió la propuesta y necesidad de salvaguardar los ecosistemas mejor conservados del territorio municipal y el resguardo de componentes naturales, de flora y fauna con valor social, económico y cultural, que caracterizan de manera significativa la riqueza con la que contamos.

2.- Que el Plan Municipal de Desarrollo 2000 – 2003, establece la voluntad local en tres líneas estratégicas y que integra en la planeación, la promoción de la conservación y la protección del equilibrio ecológico, como un instrumento básico y necesario para el desarrollo económico y para mejorar las condiciones de vida de la población.

3.- Que en la Ley que Reforma y Adiciona Artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se consideran el establecimiento, protección y conservación de áreas naturales protegidas en territorio estatal en sus distintas categorías con el objeto de asegurar el aprovechamiento de los ecosistemas y de los recursos naturales, preservar especies que estén protegidas legalmente, proteger sitios escénicos y dotar a la población de áreas para el esparcimiento, entre otros objetivos.

4.- Que una de las categorías de áreas naturales protegidas de jurisdicción local corresponde a la Zona Sujeta a Conservación Ecológica, conceptualizadas como aquellas constituidas por los Municipios, en zonas circunvecinas a los asentamientos humanos, en las que exista vegetación natural o inducida, valores culturales o recreativos o capacidad de recarga de acuíferos, destinadas a mantener ambientes naturales indispensables al bienestar social y a los bienes y servicios ambientales. En tales áreas se podrá autorizar la realización de actividades propias de las comunidades previamente asentadas, que no alteren o modifiquen las con-

diciones naturales; además, se fomentará la preservación y restauración de los ecosistemas y aspectos arquitectónicos, siempre y cuando sean congruentes con la declaratoria y el programa de manejo que se expida.

5.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, contempla un modelo de país para el 2025, en donde se señala a la sustentabilidad como un proceso de desarrollo que sea limpio, preservador del medio ambiente y reconstructor de los sistemas ecológicos, hasta lograr la armonía de los seres humanos consigo mismos y con la naturaleza.

6.- Que la zona conocida como "Peña Colorada", ubicada en el Municipio de Querétaro, tiene riqueza y abundancia de recursos bióticos, presentando matorral xerófilo y bosque tropical caducifolio. El matorral xerófilo crasicale se caracteriza por la presencia de arbustos espinosos y especies suculentas, que en su estrato arbóreo alcanzan como altura máxima 3 m y en el arbustivo entre 1 y 2 m; se desarrolla sobre suelos planos o de escasa pendiente, en lugares rocosos y de suelo poco profundo. El estrato arbóreo se compone de especies como: *Opuntia* spp. (nopales), *Myrtillocactus geometrizans* (garambullo), *Acacia* sp. (huizache), *Ipomoea murucoides* (palo bobo) y *Celtis pallida* (granjeno). El estrato arbustivo lo conforman principalmente *Zaluzania augusta* (limpia tunas), *Mimosa biuncifera* (uña de gato), *Agave americana* (maguey) y *Croton ciliato-glandulosus*. El estrato bajo esta dominado por diversas especies de gramíneas (pastos) y algunas cactáceas como: *Ferocactus latispinus* (biznaga ganchuda) *Mammillaria magnimamma*, *Nyctocereus serpentinus* y *Coryphantha erecta*.

El bosque tropical caducifolio de esta localidad alcanza como máximo 3 ó 4 m de altura, está compuesto principalmente por leguminosas como *Senna polyantha* (tepehuaje) y *Lysiloma microphylla* (palo de arco), además de otros árboles como *Bursera fagaroides* (palo xixote), *Ipomoea murucoides* (palo bobo), *Bursera palmeri* (copal) y *Condalia velutina* (granjeno). Se desarrolla sobre suelos someros y pedregosos, principalmente en cañadas con pendientes moderadas; generalmente se mezcla con el matorral crasicale pero se distinguen por la cantidad de leguminosas que presenta el bosque tropical.

7.- Que la fauna del área ha sido poco estudiada y se limita a registros para zonas circundantes. Se contabilizan 58 especies de aves, 25 de mamíferos y 6 especies de reptiles y anfibios para

la zona (se anexan listados).

8.- Que la presente declaratoria, se hace como respuesta a la solicitud de la ciudadanía para salvaguardar esta zona y los recursos naturales que en ella se encuentran.

9.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, a través de sus Direcciones de Ecología y Desarrollo Urbano emiten su dictamen y diagnóstico como sigue:

a) Que la Dirección de Ecología del H. Ayuntamiento de Querétaro, en coordinación con la Subsecretaría de Medio Ambiente Estatal, realizó la investigación básica de donde se desprende la necesidad de ordenar, planificar y administrar integralmente el uso adecuado de los elementos naturales de la reserva y proteger las condiciones ambientales que preserven los mecanismos evolutivos y garanticen por lo menos, las mismas oportunidades de aprovechamiento para las generaciones futuras.

b) Que los objetivos principales de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica (ZSCE) "Peña Colorada", son la conservación y la protección de la diversidad genética de las especies florísticas y faunísticas, así como propiciar el desarrollo socioeconómico regional mediante el aprovechamiento sostenido e integral de sus recursos naturales, siendo apoyados con el fomento a la investigación y tecnología aplicada, la educación ambiental e histórico-cultural y de las actividades recreativas y turísticas de bajo impacto.

La ZSCE "Peña Colorada" proporciona los siguientes beneficios y servicios ambientales, por lo que es necesario:

- Proteger una zona captadora de agua y de infiltración para la ciudad de Querétaro.
- Proteger una superficie moderadora del clima de la ciudad de Querétaro.
- Conservar un relicto de bosque tropical caducifolio con toda su biodiversidad.
- Proteger una área productora de oxígeno.
- Constituir un sitio para la recuperación de especies disminuidas.
- Servir como espacio de educación ambiental, recreación y turismo.
- Contribuir a la consolidación del cinturón verde para la ciudad de Querétaro
- Disminuir el avance de la desertización.
- Proteger elementos de belleza escénica y paisajística del centro del Municipio.

- Mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Querétaro y su zona de influencia.

c) Que de los estudios e investigaciones realizados se desprende que se requiere una superficie total de **3,506-59-21 hectáreas** (TRES MIL QUINIENTAS SEIS HECTÁREAS CINCUENTA Y NUEVE ÁREAS VEINTIÚN CENTIÁREAS), para el establecimiento de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Peña Colorada", cuya delimitación deberá obrar en los archivos del Instituto Nacional de Ecología de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

d) Que la Dirección de Ecología Municipal de Querétaro, en colaboración con la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, han realizado el estudio técnico justificativo de la zona a declarar, que se divide en Presentación, Objetivos, Descripción del área propuesta (Ubicación geográfica, Vías de acceso, Superficie propuesta, Características Físicas (Geología, Clima, Hidrología Superficial y Suelos), Características Biológicas (Vegetación, Flora, Fungi y Fauna), Características Histórico – Culturales, Aspectos Socioeconómicos, Aspectos Legales, Estudios en el Área, Propuesta de manejo del área (Categoría, Zonificación, Administración y Operación); documento que por su naturaleza debe ser publicado a la par que la presente declaratoria.

e) Que la ZSCE está ubicada en el centro - oriente del Municipio de Querétaro. Administrativamente el área de conservación pertenece a las Delegaciones Santa Rosa Jáuregui y Epigmenio González, formando parte de los ejidos Jurica, Santa Rosa Jáuregui, El Salitre, San Pablo, Juriquilla, San José Buenavista y La Solana.

f) La zona es una serie de cañadas flanqueadas al oeste por un escarpe de falla que corre paralelo a la carretera Querétaro – San Luis Potosí, en su parte oriental las máximas elevaciones se alinean en dirección norte - sur, comenzando al norte por el Cerro Rueda Panales (2,340 m s. n. m. y el punto más alto del área), Cerro Chato (2,290 m s. n. m.), Cerro Prieto (2,270 m s. n. m.) y Cerro Peña Colorada (2,230 m s. n. m.). La meseta tiene una altitud entre de 2,000 y 2,100 m s. n. m. y la base de la misma varía su altitud de 2,050 en el norte (comunidad de La Solana) y oriente (Libramiento nororiental), 1,950 m s. n. m. al poniente (en la Autopista 57 a la altura del Motel Azteca), 1,900 m s. n. m. en la ladera continua al Bordo El Salitre y 1,850 (el punto más bajo del área) en las afueras de la Comunidad El Salitre.

g) De acuerdo con los Planes Parciales de Desarrollo Urbano de las Delegaciones Santa Rosa Jáuregui y Epigmenio González (H. Ayuntamiento de Querétaro, 2000), el área está consignada en su mayor parte como *Zona de Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE)* y una mínima porción al noroeste, como *Zona de Protección Ecológica de Conservación (PEC)*. La descripción de los usos permitidos y condicionados en estas dos categorías se resume de la siguiente manera:

Categoría de uso de suelo	Destinos	
	Permitidos	Condicionados
PEC	Lo que determine el Programa de Manejo Correspondiente.	Lo que determine el Programa de Manejo Correspondiente.
PEPE	Antenas, mástiles, torres de más de 30 m, cuerpos de agua, canales y lagos para regata, senderos o miradores. Agricultura: Pastos, bosques viveros, zonas de control ambiental, estanques y canales. Instalaciones para cultivo piscícola.	Parques para remolques, campismo y cabañas.

...

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso a) del Acta aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

“... PRIMERO.- Por ser de interés público se declara como Área Natural Protegida, con la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica (ZSCE), a la zona conocida como "Peña Colorada", con una superficie de **3,506-59-21 hectáreas** (TRES MIL QUINIENTAS SEIS HECTÁREAS, CINCUENTA Y NUEVE ÁREAS, VEINTIÚN CENTIÁREAS), ubicada en el Municipio de Querétaro, Qro., siendo su descripción analítica-topográfica la siguiente:

El polígono se inicia en el vértice 1 de coordenadas Y= 2286874 y X= 351386 (en la parte lateral del banco de grava que se ubica en la entrada a la comunidad de El Salitre), partiendo de ese punto con rumbos N 51° 59'30.90" O y a una distancia de 151.03 m se llega al vértice 2 de coordenadas de Y= 2286967 y X= 351267, partiendo de ese punto con rumbos N 34° 44'55.60" O, y una distancia 135.09 se llega al vértice 3 de coordenadas Y= 2287078 y X= 351190, partiendo de ese punto con rumbos S 86° 37'38.50" O y a una distancia de 543.94 m. se llega al vértice 4 coordenadas Y= 2287046 y X= 350647, partiendo de ese

punto con rumbos N 11° 28'12.50" E y a una distancia de 1332.61 m. se llega al vértice 5 coordenadas Y= 2288352 y X= 350912, partiendo de ese punto con rumbos N 85° 17'55.48" E y a una distancia de 305.03 m. se llega al vértice 6 coordenadas Y= 2288377 y X= 351216, partiendo de ese punto con rumbos N 50° 44'07.31" E y a una distancia de 325.48 m. se llega al vértice 7 coordenadas Y= 2288583 y X= 351468, partiendo de ese punto con rumbos N 26° 33'54.10" E y a una distancia de 156.52 m se llega al vértice 8 coordenadas Y= 2288723 y X= 351538, partiendo de ese punto con rumbos N 52° 54'50.99" O y a una distancia de 159.20 m. se llega al vértice 9 coordenadas Y= 2288819 y X= 351411, partiendo de ese punto con rumbos N 64° 47'55.95" O y a una distancia de 187.88 m. se llega al vértice 10 con coordenadas Y= 2288899 y X= 351241, partiendo de ese punto con rumbos N 57° 39'09.20" O y a una distancia de 213.06 m. se llega al vértice 11 con coordenadas Y= 2289013 y X=351061, partiendo de ese punto con rumbos N 65° 21'50.00" O y a una distancia de 172.72 m. se llega al vértice 12 con coordenadas Y= 2289085 y X= 350904, partiendo de ese punto con rumbos S 52° 57'27.93" O y a una distancia de 398.40 m. se llega al vértice 13 con coordenadas Y= 2288845 y X= 350586, partiendo de ese punto con rumbos N 10° 05'33.29" E y a una distancia de 313.86m. se llega al vértice 14 con coordenadas Y= 2289154 y X= 350641, partiendo de ese punto con rumbos N 06° 26'48.40" O y a una distancia de 178.13 m. se llega al vértice 15 con coordenadas Y= 2289331 y X= 350621, partiendo de ese punto con rumbos N 15° 59'83.83" O y a una distancia de 257.15 m. se llega al vértice 16 con coordenadas Y= 2289579 y X= 350553, partiendo de ese punto con rumbos N 44° 01'20.95" O y a una distancia de 207.21 m. se llega al vértice 17 con coordenadas Y= 2289728 y X= 350409, partiendo de ese punto con rumbos N 00° 44'33.90" E y a una distancia de 1157.09 m. se llega al vértice 18 con coordenadas Y= 2290885 y X= 350424, partiendo de ese punto con rumbos S 00° 32'53.77" E y a una distancia de 209.01 m. se llega al vértice 19 con coordenadas Y= 2290883 y X= 350633, partiendo de ese punto con rumbos 00° 00'00.00" E y a una distancia de 371.00 m. se llega al vértice 20 con coordenadas Y= 2291254 y X= 350633, partiendo de ese punto con rumbos N 27° 27'24.20" E y a una distancia de 229.90 m. se llega al vértice 21 con coordenadas Y= 2291458 y X=350739, partiendo de ese punto con rumbos N 20° 37'38.00" O y a una distancia de 471.21 m. se llega al vértice 22 con coordenadas Y= 2291899 y X= 350573, partiendo de ese punto con rumbos N 15° 07'08.20" E y a una distancia de 295.22 m. se

llega al vértice 23 con coordenadas Y= 2292184 y X= 350650, partiendo de ese punto con rumbos N 84° 09'03.88" E y a una distancia de 206.07 m. se llega al vértice 24 con coordenadas Y= 2292205 y X= 350855, partiendo de ese punto con rumbos N 10° 54'39.19" O y a una distancia de 184.35 m. se llega al vértice 25 con coordenadas Y= 2292386 y X= 350820, partiendo de ese punto con rumbos N 73° 18' 2.72" O y a una distancia de 281.89 m. se llega al vértice 26 con coordenadas Y= 2292467 y X= 350550, partiendo de ese punto con rumbos N 11° 41'21.73" E y a una distancia de 444.21 m. se llega al vértice 27 con coordenadas Y= 2292902 y X= 350640, partiendo de ese punto con rumbos N 37° 4'45.34"E y a una distancia de 328.40 m. se llega al vértice 28 con coordenadas Y= 2293164 y X= 350838, partiendo de ese punto con rumbos N 40° 37'34.3 " E y a una distancia de 250.34 m. se llega al vértice 29 con coordenadas Y= 2293354 y X= 351001, partiendo de ese punto con rumbos S 69° 37'5.69 "E y a una distancia de 577.13 m. se llega al vértice 30 con coordenadas Y= 2293153 y X= 351542, partiendo de ese punto con rumbos S 74° 17'28.9 " O y a una distancia de 132.96m. se llega al vértice 31 con coordenadas Y= 2293117 y X= 351670, partiendo de ese punto con rumbos S 37° 9' 52.11" O y a una distancia de 77.80 m. se llega al vértice 32 con coordenadas Y= 2293055 y X= 351717, partiendo de ese punto con rumbos S 36° 38'2.9" O y a una distancia de 145.80 m. se llega al vértice 33 con coordenadas Y= 2292938 y X= 351630, partiendo de ese punto con rumbos S 80° 59'12.6"O y a una distancia de 146.81m. se llega al vértice 34 con coordenadas Y= 2292915 y X= 351485, partiendo de ese punto con rumbos S 6° 49'17.9 "E y a una distancia de 538.81 m. se llega al vértice 35 con coordenadas Y= 2292380 y X= 351549, partiendo de ese punto con rumbos S 79° 2'11.8 " E y a una distancia de 389.10 m. se llega al vértice 36 con coordenadas Y= 2292306 y X= 351931, partiendo de ese punto con rumbos N 77° 22'24.17" E y a una distancia de 571.83 m. se llega al vértice 37 con coordenadas Y= 2292431 y X= 352489, partiendo de ese punto con rumbos 00° 00'00.00" E y a una distancia de 426.00m. se llega al vértice 38 con coordenadas Y= 2292431 y X= 352915, partiendo de ese punto con rumbos S 50° 56'58.1" E y a una distancia de 320.63 m. se llega al vértice 39 con coordenadas Y= 2292229 y X= 353164, partiendo de ese punto con rumbos S 11° 01'1.6"E y a una distancia de 230.24 m. se llega al vértice 40 con coordenadas Y= 2292003 y X= 353208, partiendo de ese punto con rumbos N 72° 58'23.76" E y a una distancia de 720.58 m. se llega al vértice 41 con coordenadas Y= 2292214 y X= 353897, partiendo de ese punto con rumbos N

46° 3'10.4" E y a una distancia de 923.64 m. se llega al vértice 42 con coordenadas Y= 2292855 y X= 354562, partiendo de ese punto con rumbos N 49° 49'49.51" E y a una distancia de 403.07 m. se llega al vértice 43 con coordenadas Y= 2293115 y X= 354870, partiendo de ese punto con rumbos N 64° 53'43.55" E y a una distancia de 315.84 m. se llega al vértice 44 con coordenadas Y= 2293249 y X= 355156, partiendo de ese punto con rumbos N 56° 18'35.76" E y a una distancia de 436.27m. se llega al vértice 45 con coordenadas Y= 293491 y X= 355519, partiendo de ese punto con rumbos S 66° 28'55.3 "E y a una distancia de 235.56 m. se llega al vértice 46 con coordenadas Y= 2293397 y X= 355735, partiendo de ese punto con rumbos S 2° 3'19.5"O y a una distancia de 613.39 m. se llega al vértice 47 con coordenadas Y= 2292784 y X= 355713, partiendo de ese punto con rumbos S 2° 32'18.7"E y a una distancia de 406.40 m. se llega al vértice 48 con coordenadas Y= 2292378 y X= 355731, partiendo de ese punto con rumbos S 10° 21'38.6"O y a una distancia de 366.98 m. se llega al vértice 49 con coordenadas Y= 2292017 y X= 355665, partiendo de ese punto con rumbos S 15° 23'43.9 "E y a una distancia de 143.14 m. se llega al vértice 50 con coordenadas Y= 2291879 y X= 355703, partiendo de ese punto con rumbos S 5° 11'14.4"O y a una distancia de 729.99 m. se llega al vértice 51 con coordenadas Y= 2291152 y X= 355637, partiendo de ese punto con rumbos S 8° 46'47.9"O y a una distancia de 773.06 m. se llega al vértice 52 con coordenadas Y= 2290388 y X= 355519, partiendo de ese punto con rumbos S 1° 3'57.04"E y a una distancia de 215.04 m. se llega al vértice 53 con coordenadas Y= 2290173 y X= 355523, partiendo de ese punto con rumbos S 0° 39'17.3"O y a una distancia de 525.03 m. se llega al vértice 54 con coordenadas Y= 2289648 y X= 355517, partiendo de ese punto con rumbos S 2° 39'46.8"E y a una distancia de 516.55 m. se llega al vértice 55 con coordenadas Y= 2289132 y X= 355541, partiendo de ese punto con rumbos S 14° 2'10.5"O y a una distancia de 49.47 m. se llega al vértice 56 con coordenadas Y= 2289084 y X= 355529, partiendo de ese punto con rumbos S 19° 32'12"O y a una distancia de 65.78 m. se llega al vértice 57 con coordenadas Y= 2289022 y X= 355507, partiendo de ese punto con rumbos S 3° 34'34.8"O y a una distancia de 80.15 m. se llega al vértice 58 con coordenadas Y= 288942 y X= 355502, partiendo de ese punto con rumbos S 77° 49'59.8"E y a una distancia de 1390.22 m. se llega al vértice 59 con coordenadas Y= 2288649 y X= 356861, partiendo de ese punto con rumbos S 78° 59'47.2"E y a una distancia de 220.04 m. se llega al vértice 60 con coordenadas Y= 2288607 y X=

357077, partiendo de ese punto con rumbos S 78° 4'31.71"E y a una distancia de 493.65 m. se llega al vértice 61 con coordenadas Y= 2288505 y X= 357560, partiendo de ese punto con rumbos S 15° 46'44.8"O y a una distancia de 2177.04 m. se llega al vértice 62 con coordenadas Y= 2286410 y X= 356968, partiendo de ese punto con rumbos S 00° 43'50.79" E y a una distancia de 784.06 m. se llega al vértice 63 con coordenadas Y= 2285626 y X= 356978, partiendo de ese punto con rumbos S 61° 24'42"O y a una distancia de 620.67 m. se llega al vértice 64 con coordenadas Y= 2285329 y X= 356433, partiendo de ese punto con rumbos N 56° 32'4.63"E y a una distancia de 495.07m. se llega al vértice 65 con coordenadas Y= 2285602 y X= 356020, partiendo de ese punto con rumbos N 65° 47'21.90" O y a una distancia de 609.62 m. se llega al vértice 66 con coordenadas Y= 2285852 y X= 355464, partiendo de ese punto con rumbos N 30° 19' 33.10"O y a una distancia de 1247.73 m. se llega al vértice 67 con coordenadas Y= 2286929 y X= 354834, partiendo de ese punto con rumbos S 27° 57'03.49" O y a una distancia de 665.65 m. se llega al vértice 68 con coordenadas Y= 2286341 y X= 354522, partiendo de ese punto con rumbos S 68° 11'10.50" O y a una distancia de 863.86 m. se llega al vértice 69 con coordenadas Y= 2286020 y X= 353720, partiendo de ese punto con rumbos N 13° 02'44.29" E y a una distancia de 336.69 m. se llega al vértice 70 con coordenadas Y= 2286348 y X= 353796, partiendo de ese punto con rumbos N 78° 27'12.00" O y a una distancia de 94.92 m. se llega al vértice 71 con coordenadas Y= 2286367 y X= 353703, partiendo de ese punto con rumbos N 06° 40'47.50" E y a una distancia de 111.76 m. se llega al vértice 72 con coordenadas Y= 2286478 y X= 353716, partiendo de ese punto con rumbos N 81° 14'33.00"O y a una distancia de 1235.96 m. se llega al vértice 73 con coordenadas Y= 2286617 y X= 351925, partiendo de ese punto con rumbos N 79° 22'51.48"O y a una distancia de 1127.76 m. se llega al vértice 1, donde se cierra la poligonal con una superficie de **3,506-59-21 hectáreas (ver Mapa 1)**.

El polígono está conformado por 73 puntos que bordean la zona correspondiente al Municipio de Querétaro,

SEGUNDO.- En atención al interés social, los usos permitidos y condicionados en el área declarada como Área Natural Protegida, con la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica (ZSCE), de la zona conocida como "Peña Colorada", serán las siguientes:

Categoría de uso de suelo	Destinos
---------------------------	----------

	Permitidos	Condicionados
PEC	Lo que determine el Programa de Manejo Correspondiente.	Lo que determine el Programa de Manejo Correspondiente.
PEPE	Antenas, mástiles, torres de más de 30 m, cuerpos de agua, canales y lagos para regata, senderos o miradores. Agricultura: Pastos, bosques viveros, zonas de control ambiental, estanques y canales. Instalaciones para cultivo piscícola.	Parques para remolques, campismo y cabañas.

TERCERO.- La organización, administración, acondicionamiento, conservación, manejo, fomento, desarrollo, vigilancia y debido aprovechamiento de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica, queda a cargo del Municipio de Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología y su Dirección de Ecología.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio de Querétaro podrá realizar acuerdos de coordinación con los Gobiernos Estatal y Federal, para el impulso de la reserva y su adecuado manejo.

QUINTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio de Querétaro en la administración y desarrollo de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Peña Colorada", promoverá la celebración de convenios de concertación con los sectores público y privado, con el objeto de propiciar la participación y el desarrollo integral de la comunidad, asegurar la protección de los ecosistemas, brindar asesoría a sus habitantes y en las actividades relacionadas con el aprovechamiento racional y sostenido de sus recursos naturales.

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología elaborará el Programa de Manejo de la Zona en coordinación con el Gobierno Estatal, mismo que por su naturaleza deberá ser aprobado por el H. Ayuntamiento y el cual deberá contener por lo menos lo siguiente:

- I.- La descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales de la reserva, en el contexto nacional, regional y social;
- II.- Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazos y su corresponsabilidad pública y privada. Dichas acciones comprenderán la investigación, uso de recursos, extensión, difusión, operación, coordinación, seguimiento y control;
- III.- La zonificación detallada del área;
- IV.- Reglas de uso; y
- V.- Las posibles fuentes de financiamiento para la administración del área.

SÉPTIMO.- Cualquier persona física o moral, ya sea pública o privada, que pretenda realizar acciones o ejerza inversiones en el área de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica, lo hará en congruencia con los fines y propósitos de esta Declaratoria, para lo cual requerirán de la aprobación del Dictamen Técnico que para tal efecto deberá elaborar la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, a través de sus Direcciones de Ecología y de Desarrollo Urbano.

OCTAVO.- Todo proyecto de obra pública o privada que se pretenda realizar dentro de la Zona, deberá contar con autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio y de acuerdo con lo establecido en el Programa de Manejo correspondiente.

NOVENO.- El H. Ayuntamiento de Querétaro podrá autorizar la realización de actividades de aprovechamiento de los ecosistemas y sus elementos, de investigación científica y de educación ecológica en la Zona, previo dictamen técnico que para tal efecto emita la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, a través de su Dirección de Ecología.

DÉCIMO.- El aprovechamiento de la flora, la fauna silvestre y de otros elementos naturales dentro de la Zona, deberá realizarse atendiendo a las disposiciones ecológicas que al efecto emita la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, por conducto de la Dirección de Ecología, sin perjuicio de lo que establezca el calendario cignético y otras disposiciones aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- Los ejidatarios, propietarios y poseedores de inmuebles ubicados en la Zona Sujeta a Conservación Ecológica, están obligados a la conservación y cuidado del área conforme a las disposiciones que al efecto emita el Municipio de Querétaro por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología y de acuerdo con lo establecido en el Programa de Manejo correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Todos los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho relacionado con bienes inmuebles ubicados en la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Peña Colorada", deberán hacer referencia a la presente Declaratoria, señalando sus datos de inscripción en los registros públicos respectivos.

Los notarios o cualesquiera otros fedatarios públicos, sólo podrán autorizar los actos, convenios o contratos en los que intervengan, cuando se

cumpla con lo dispuesto en éste documento.

DÉCIMO TERCERO.- Las infracciones a lo dispuesto por la presente Declaratoria, serán sancionadas en los términos de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley que reforma y adiciona Artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Código Municipal de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO CUARTO.- El Programa de Manejo de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Peña Colorada", deberá ser elaborado en un término de 365 días naturales contados a partir de la publicación de la Declaratoria. Se tendrán 60 días naturales adicionales para su instrumentación y puesta en ejecución.

DÉCIMO QUINTO.- Publíquese por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Municipio.

DÉCIMO SEXTO.- Cumplimentado lo anterior, previo deslinde catastral, el presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como en el Instituto Nacional de Ecología.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Oficialía Mayor Municipal y a las Delegaciones Santa Rosa Jáuregui y Epigmenio González; así como a ejidatarios, propietarios y poseedores de los predios comprendidos en la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Peña Colorada", en caso de ignorarse nombres o domicilios, la segunda publicación de este Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", tendrá efectos de notificación personal a dichos ejidatarios, propietarios o poseedores . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----DOY FE.-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

ESTUDIO JUSTIFICATIVO DE LA ZONA SUJETA A CONSERVACIÓN ECOLÓGICA "PEÑA COLORADA"

El presente estudio justificativo ha sido elaborado por la Dirección de Ecología Municipal de Querétaro en coordinación y con la colaboración de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro.

a) Ubicación geográfica

El área propuesta para conservación como área natural protegida se ubica en el centro - oriente del Municipio de Querétaro, se trata de un sistema de cañadas orientadas de este a oeste a 10 km de distancia del centro de la ciudad de Querétaro, entre las coordenadas geográficas 20° 45' y 20° 40' 18" de latitud norte y 100° 26' 28" y 100° 23' de longitud oeste.

Administrativamente el área de conservación pertenece a las delegaciones de Santa Rosa Jáuregui y Epigmenio González, formando parte de los ejidos Jurica, Santa Rosa Jáuregui, El Salitre, San Pablo, Juriquilla, San José Buenavista y La Solana.

La zona contiene una serie de cañadas flanqueadas al oeste por un escarpe de falla que corre paralelo a la carretera Querétaro – San Luis Potosí, en su parte oriental las máximas elevaciones se alinean en dirección norte - sur, comenzando al norte por el Cerro Rueda Panales (2,340 msnm y el punto más alto del área), Cerro Chato (2,290 msnm), Cerro Prieto (2,270 msnm) y Cerro Peña

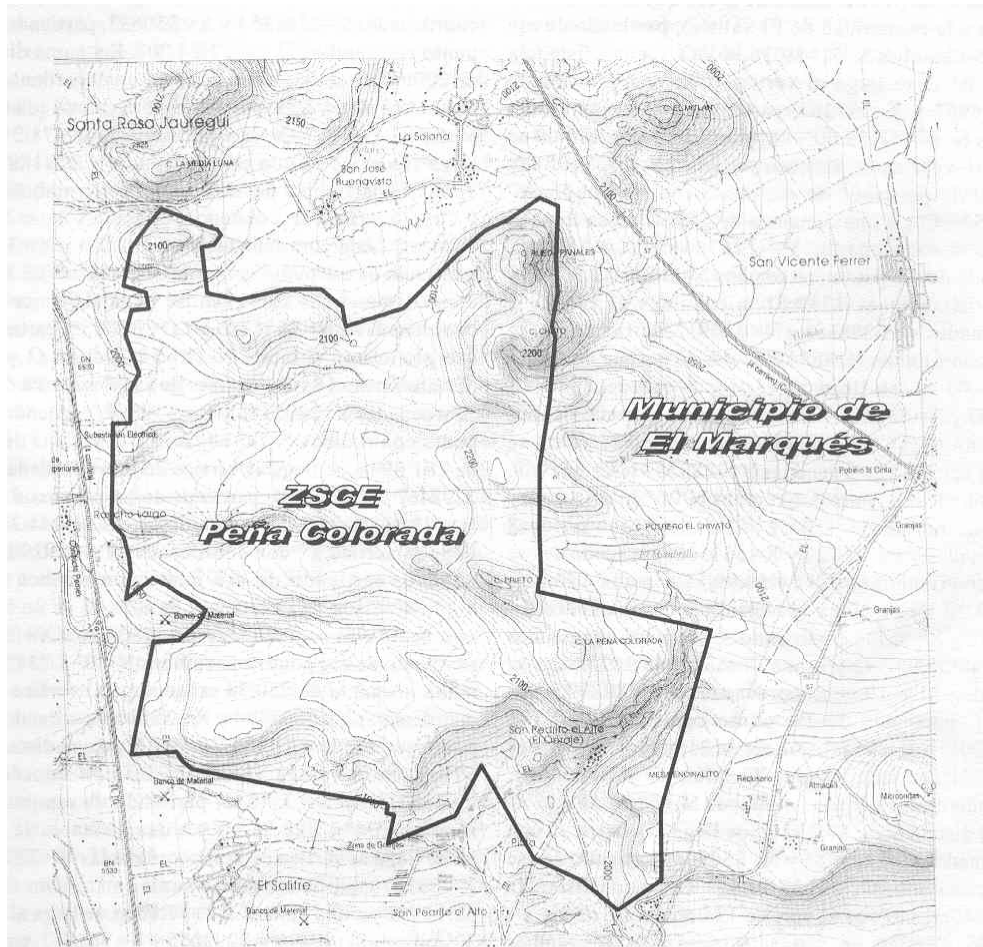
Colorada (2,230 msnm). La meseta tiene una altitud promedio de 2,000 a 2,100 msnm y la base de la misma varía su altitud de 2,050 en el norte (comunidad de La Solana) y oriente (Libramiento nororiente), 1,950 msnm., al poniente (en la Autopista 57, a la altura del Motel Azteca), 1,900 msnm en la ladera continua al Bordo El Salitre y 1,850 (el punto más bajo del área) en las afueras de la Comunidad El Salitre. (Carta topográfica INEGI 1973, F14C65).

b) Vías de acceso

El límite norte de la zona esta definido por el camino Santa Rosa Jáuregui – La Solana, hasta el libramiento nororiente de la carretera 57; por el oriente el borde está marcado por el límite municipal entre Querétaro y El Marqués, mientras el extremo sur del área es el camino de la carretera 57 a la comunidad de El Salitre y hasta El Obraje, siguiendo el cauce del arroyo El Salitre. Por el poniente el límite lo define la carretera 57 (Querétaro - San Luis Potosí) desde la entrada al Salitre hasta la entrada a La Solana.

De acuerdo con los Planes Parciales de Desarrollo Urbano de las Delegaciones Santa Rosa Jáuregui y Epigmenio González (H. Ayuntamiento de Querétaro, 2000), el área esta consignada con un destino de Preservación Ecológica y zona de protección ecológica de protección especial (PEPE) y una mínima porción al noroeste, como zona de protección ecológica de conservación (PEC). La descripción de los usos permitidos y condicionados en estas dos categorías se resumen en la tabla siguiente.

Categoría de uso de suelo	Destinos	
	Permitidos	Condicionados
PEC	Lo que determine el Programa de Manejo correspondiente	Lo que determine el Programa de Manejo correspondiente
PEPE	Antenas, mástiles, torres de más de 30 m, cuerpos de agua, canales y lagos para regata, senderos o miradores. Agricultura: Pastos, bosques viveros, zonas de control ambiental, estanques y canales. Instalaciones para cultivo piscícola.	Parques para remolques, campismo y cabañas.



Mapa de ubicación de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica “Peña Colorada”
— Poligonal del área protegida

La superficie propuesta conforma un polígono con una área de 3,506-59-21 Hectáreas. El polígono se inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=2 286 874 y X=351 386 (en la parte lateral del banco de grava que se ubica en la entrada a la comunidad de El Salitre), partiendo de ese punto con rumbos N 51° 59'30.90" O y a una distancia de 151.03 m. se llega al vértice 2 de coordenadas de Y=2286967 y X=351267, partiendo de ese punto con rumbos N 34° 44'55.60" O, y una distancia 135.09 se llega al vértice 3 de coordenadas Y= 2287078 y X=351190, partiendo de ese punto con rumbos S 86° 37'38.50" O y a una distancia de 543.94 m. se llega al vértice 4 coordenadas Y= 2287046 y X= 350647, partiendo de ese punto con rumbos N 11° 28'12.50" E y a una distancia de 1332.61 m. se llega al vértice 5 coordenadas Y= 2288352 y X= 350912, partiendo de ese punto con rumbos N 85° 17'55.48" E y a una distancia de 305.03 m. se llega al vértice 6 coordenadas Y= 2288377 y X= 351216, partiendo de ese punto con rumbos N 50° 44'07.31" E y a una distancia de 325.48 m. se llega al vértice 7 coordenadas Y=2288583 y X= 351468, partiendo de ese punto con rumbos N 26° 33'54.10" E y a una distancia de 156.52 m se llega al vértice 8 coordenadas Y= 2288723 y X= 351538, partiendo de ese punto con rumbos N 52° 54'50.99" O y a una distancia de 159.20 m. se llega al vértice 9 coordenadas Y= 2288819 y X= 351411, partiendo de ese punto con rumbos N 64° 47'55.95" O y a una distancia de 187.88 m. se llega al vértice 10 con coordenadas Y=2288899 y X= 351241, partiendo de ese punto con rumbos N 57° 39'09.20" O y a una distancia de 213.06 m. se llega al vértice 11 con coordenadas Y= 2289013 y X=351061, partiendo de ese punto con rumbos N 65° 21'50.00" O y a una distancia de 172.72 m. se llega al vértice 12 con coordenadas Y= 2289085 y X= 350904, partiendo de ese punto con rumbos S 52° 57'27.93" O y a una distancia de 398.40m. se llega al vértice 13 con coordenadas Y= 2288845 y X= 350586, partiendo de ese punto con rumbos N 10° 05'33.29" E y a una distancia de 313.86m. se llega al vértice 14 con coordenadas Y= 2289154 y X= 350641, partiendo de ese punto con rumbos N 06° 26'48.40" O y a una distancia de 178.13 m. se llega al vértice 15 con coordenadas Y=2289331 y X= 350621, partiendo de ese punto con rumbos N 15° 19'59.83" O y a una distancia de 257.15 m. se llega al vértice 16 con coordenadas Y= 2289579 y X=350553, partiendo de ese punto con rumbos N

44° 01'20.95" O y a una distancia de 207.21 m. se llega al vértice 17 con coordenadas Y= 2289728 y X= 350409, partiendo de ese punto con rumbos N 00° 44'33.90" E y a una distancia de 1157.09 m. se llega al vértice 18 con coordenadas LN= 2290885 y LO= 350424, partiendo de ese punto con rumbos S 00° 32'53.77" E y a una distancia de 209.01 m. se llega al vértice 19 con coordenadas Y= 2290883 y X= 350633, partiendo de ese punto con rumbos 00° 00'00.00" E y a una distancia de 371.00 m. se llega al vértice 20 con coordenadas Y=2291254 y X= 350633, partiendo de ese punto con rumbos N 27° 27'24.20" E y a una distancia de 229.90 m. se llega al vértice 21 con coordenadas Y= 2291458 y X=350739, partiendo de ese punto con rumbos N 20° 37'38.00" O y a una distancia de 471.21 m. se llega al vértice 22 con coordenadas Y= 2291899 y X= 350573, partiendo de ese punto con rumbos N 15° 07'08.20" E y a una distancia de 295.22 m. se llega al vértice 23 con coordenadas Y= 2292184 y X= 350650, partiendo de ese punto con rumbos N 84° 09'03.88" E y a una distancia de 206.07 m. se llega al vértice 24 con coordenadas LN= 2291205 y LO= 350855, partiendo de ese punto con rumbos N 10° 54'39.19" O y a una distancia de 184.35 m. se llega al vértice 25 con coordenadas Y=2292386 y X= 350820, partiendo de ese punto con rumbos N 73° 18' 2.72" O y a una distancia de 281.89 m. se llega al vértice 26 con coordenadas Y= 2292467 y X=350550, partiendo de ese punto con rumbos N 11° 41'21.73" E y a una distancia de 444.21 m. se llega al vértice 27 con coordenadas Y= 2292902 y X= 350640, partiendo de ese punto con rumbos N 37° 4'45.34" E y a una distancia de 328.40 m. se llega al vértice 28 con coordenadas Y= 2293164 y X= 350838, partiendo de ese punto con rumbos N 40° 37'34.3" E y a una distancia de 250.34 m. se llega al vértice 29 con coordenadas Y= 2293354 y X= 351001, partiendo de ese punto con rumbos S 69° 37'5.69" E y a una distancia de 577.13 m. se llega al vértice 30 con coordenadas Y=2293153 y X= 351542, partiendo de ese punto con rumbos S 74° 17'28.9" O y a una distancia de 132.96m. se llega al vértice 31 con coordenadas Y= 2293117 y X= 351670, partiendo de ese punto con rumbos S 37° 9' 52.11" O y a una distancia de 77.80 m. se llega al vértice 32 con coordenadas Y= 2293055 y X= 351717, partiendo de ese punto con rumbos S 36° 38'2.9" O y a una distancia de 145.80 m. se llega al vértice 33 con coordenadas Y= 2292938 y X= 351630, partiendo de ese punto con rumbos S 80° 59'12.6" O y a una distancia de 146.81m. se

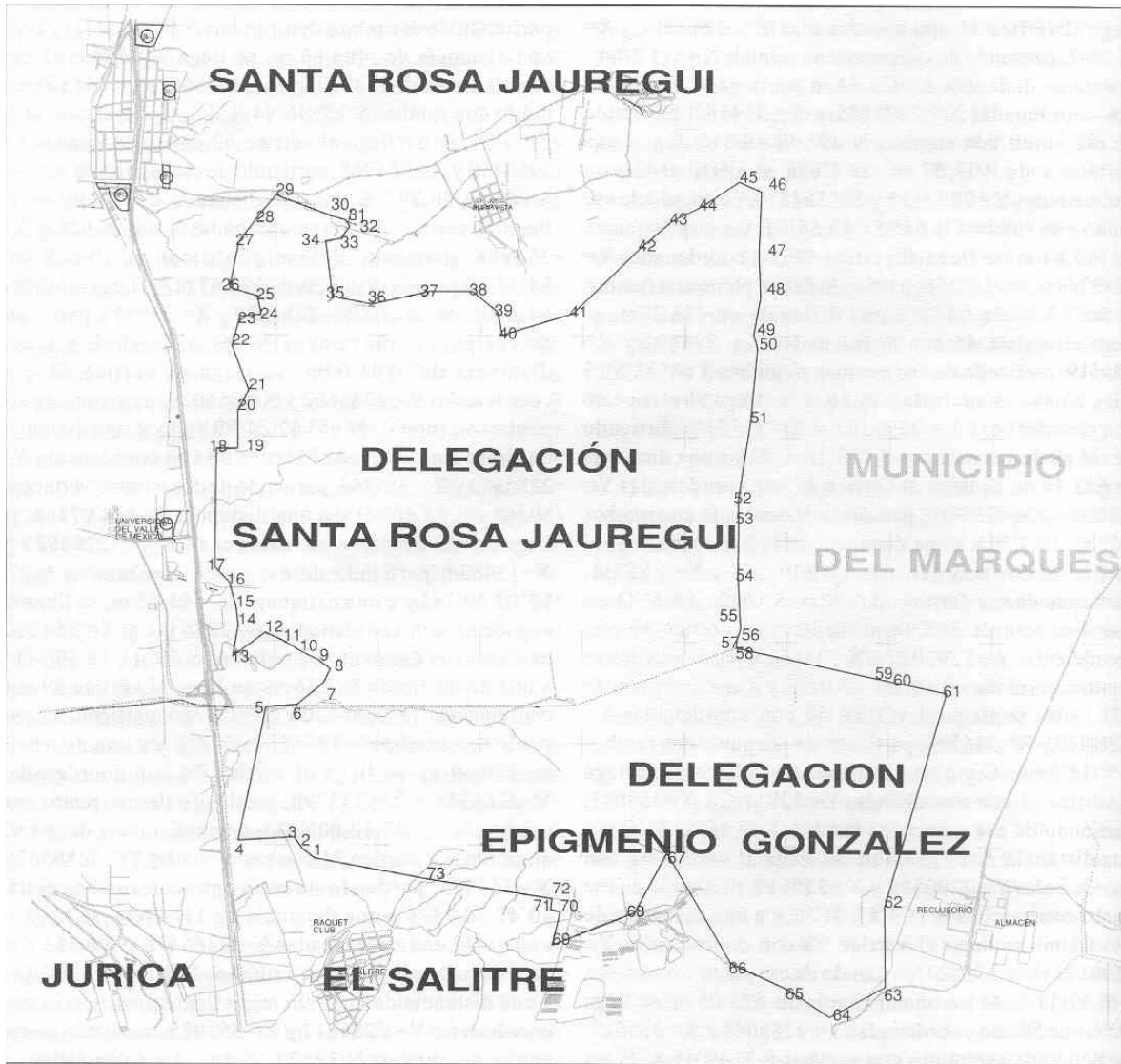
llega al vértice 34 con coordenadas Y= 2292915 y X= 351485, partiendo de ese punto con rumbos S 6° 49'17.9 '' E y a una distancia de 538.81 m. se llega al vértice 35 con coordenadas Y= 2292380 y X= 351549, partiendo de ese punto con rumbos S 79° 2'11.8 '' E y a una distancia de 389.10 m. se llega al vértice 36 con coordenadas LN= 2292306 y LO= 351931, partiendo de ese punto con rumbos N 77° 22'24.17'' E y a una distancia de 571.83 m. se llega al vértice 37 con coordenadas Y= 2292349 y X= 351492, partiendo de ese punto con rumbos 00° 00'00.00'' E y a una distancia de 426.00m. se llega al vértice 38 con coordenadas Y= 2292431 y X= 352915, partiendo de ese punto con rumbos S 50° 56'58.1'' E y a una distancia de 320.63 m. se llega al vértice 39 con coordenadas Y= 2292229 y X= 353164, partiendo de ese punto con rumbos S 11° 01'1.6'' E y a una distancia de 230.24 m. se llega al vértice 40 con coordenadas Y= 2292003 y X= 353208, partiendo de ese punto con rumbos N 72° 58'23.76'' E y a una distancia de 720.58 m. se llega al vértice 41 con coordenadas Y= 2292214 y X= 353897, partiendo de ese punto con rumbos N 46° 3'10.4'' E y a una distancia de 923.64 m. se llega al vértice 42 con coordenadas Y= 2292855 y X= 354562, partiendo de ese punto con rumbos N 49° 49'49.51'' E y a una distancia de 403.07 m. se llega al vértice 43 con coordenadas Y= 2293115 y X= 354870, partiendo de ese punto con rumbos N 64° 53'43.55'' E y a una distancia de 315.84 m. se llega al vértice 44 con coordenadas Y= 2293249 y X= 355156, partiendo de ese punto con rumbos N 56° 18'35.76'' E y a una distancia de 436.27m. se llega al vértice 45 con coordenadas Y= 293491 y X= 355519, partiendo de ese punto con rumbos S 66° 28'55.3 '' E y a una distancia de 235.56 m. se llega al vértice 46 con coordenadas Y= 2293397 y X= 355735, partiendo de ese punto con rumbos S 2° 3'19.5'' O y a una distancia de 613.39 m. se llega al vértice 47 con coordenadas Y= 2292784 y X= 355713, partiendo de ese punto con rumbos S 2° 32'18.7'' E y a una distancia de 406.40 m. se llega al vértice 48 con coordenadas Y= 2292378 y X= 355731, partiendo de ese punto con rumbos S 10° 21'38.6'' O y a una distancia de 366.98 m. se llega al vértice 49 con coordenadas Y= 2292017 y X= 355665, partiendo de ese punto con rumbos S 15° 23'43.9 '' E y a una distancia de 143.14 m. se llega al vértice 50 con coordenadas Y= 2291879 y X= 355703, partiendo de ese punto con rumbos S 5° 11'14.4'' O y a una distancia de 729.99 m. se llega al vértice 51 con coordenadas Y= 2291152 y X=355637, partiendo de ese punto con rumbos S 8° 46'47.9'' O y a una distancia de 773.06 m. se llega al vértice 52 con coordenadas Y= 2290388 y X= 355519, partiendo de ese punto con rumbos S 1°

3'57.04'' E y a una distancia de 215.04 m. se llega al vértice 53 con coordenadas Y= 2290173 y X= 355523, partiendo de ese punto con rumbos S 0° 39'17.3'' O y a una distancia de 525.03 m. se llega al vértice 54 con coordenadas Y= 2289648 y X= 355517, partiendo de ese punto con rumbos S 2° 39'46.8'' E y a una distancia de 516.55 m. se llega al vértice 55 con coordenadas Y= 2289132 y X= 355541, partiendo de ese punto con rumbos S 14° 2'10.5'' O y a una distancia de 49.47 m. se llega al vértice 56 con coordenadas Y= 2289084 y X= 355529, partiendo de ese punto con rumbos S 19° 32'12'' O y a una distancia de 65.78 m. se llega al vértice 57 con coordenadas Y= 2289022 y X= 355507, partiendo de ese punto con rumbos S 3° 34'34.8'' O y a una distancia de 80.15 m. se llega al vértice 58 con coordenadas Y= 288942 y X= 355502, partiendo de ese punto con rumbos S 77° 49'59.8'' E y a una distancia de 1390.22 m. se llega al vértice 59 con coordenadas Y= 2288649 y X=356861, partiendo de ese punto con rumbos S 78° 59'47.2'' E y a una distancia de 220.04 m. se llega al vértice 60 con coordenadas Y= 2288607 y X= 357077, partiendo de ese punto con rumbos S 78° 4'31.71'' E y a una distancia de 493.65 m. se llega al vértice 61 con coordenadas Y=2288505 y X= 357560, partiendo de ese punto con rumbos S 15° 46'44.8'' O y a una distancia de 2177.04 m. se llega al vértice 62 con coordenadas Y= 2286410 y X= 356968, partiendo de ese punto con rumbos S 00° 43'50.79'' E y a una distancia de 784.06 m. se llega al vértice 63 con coordenadas Y= 2285626 y X= 356978, partiendo de ese punto con rumbos S 61° 24'42'' O y a una distancia de 620.67 m. se llega al vértice 64 con coordenadas Y= 2285329 y X= 356433, partiendo de ese punto con rumbos N 56° 32'4.63'' E y a una distancia de 495.07m. se llega al vértice 65 con coordenadas Y= 2285602 y X= 356020, partiendo de ese punto con rumbos N 65° 47'21.90'' O y a una distancia de 609.62 m. se llega al vértice 66 con coordenadas Y= 2285852 y X= 355464, partiendo de ese punto con rumbos N 30° 19' 33.10'' O y a una distancia de 1247.73 m. se llega al vértice 67 con coordenadas Y= 2286929 y X=354834, partiendo de ese punto con rumbos S 27° 57'03.49'' O y a una distancia de 665.65 m. se llega al vértice 68 con coordenadas Y= 2286341 y X= 354522, partiendo de ese punto con rumbos S 68° 11'10.50'' O y a una distancia de 863.86 m. se llega al vértice 69 con coordenadas Y= 2286020 y X= 353720, partiendo de ese punto con rumbos N 13° 02'44.29'' E y a una distancia de 336.69 m. se llega al vértice 70 con coordenadas Y=2286348 y X= 353796, partiendo de ese punto con rumbos N 78° 27'12.00'' O y a una distancia de 94.92 m. se llega al vértice 71 con coordenadas Y= 2286367 y

X= 353703, partiendo de ese punto con rumbos N 06° 40' 47.50" E y a una distancia de 111.76 m. se llega al vértice 72 con coordenadas Y= 2286478 y X= 353716, partiendo de ese punto con rumbos N 81° 14' 33.00" O y a una distancia de 1235.96 m. se llega al vértice 73 con coordenadas Y= 2286617 y X= 351925, partiendo de ese punto con rumbos N 79° 22' 51.48" O y a una distancia de 1127.76 m. se

llega al vértice 1, cerrando con esto la poligonal.

El polígono esta conformado por 73 puntos que bordean la zona correspondiente al municipio de Querétaro.



4.- Características Físicas

De acuerdo con INEGI (1986), fisiográficamente la zona de conservación se encuentra en el extremo norte de la provincia Eje Neovolcánico, en la subprovincia Llanuras y Sierras de Querétaro e Hidalgo, muy cerca del área de confluencia con la provincia Mesa del Centro.

El relieve actual se caracteriza por la presencia de una serie de cañadas generadas por la intersección de dos sistemas de fallamiento tectónico que produjeron la formación de una fosa a lo largo del territorio municipal de Querétaro. Este sistema se encuentra rodeado por dos extensos valles aluviales: al oriente el Valle de Amazcala cuyo nivel de base es 1900 msnm. y al sur y poniente el Valle de Querétaro con 1850 msnm. Al norte el límite natural está definido por el perímetro del cerro Rueda Panales, que es la máxima elevación en la zona con 2340 m de altitud. Otras elevaciones importantes son al oriente y sirviendo de límite natural, el Cerro Prieto con 2270 m y el Cerro Peña Colorada con 2230 m.

a) Geología

En San Pedrito El Alto afloran rocas intermedias de composición basáltica y andesítica que forman parte de la Formación San Pedrito, se trata de lomeríos con pendientes suaves y colores de gris a rosa.

Las andesitas aparecen con textura afanítica muy alteradas e intemperizadas de color violáceo y crema. Las fracturas presentan mineralización secundaria al estar rellenas de carbonato de calcio y sílice.

El basalto exhibe vacuolas rellenas de clorita y silicatos de zeolitas, intemperizada con color verde oscuro y la alteración de minerales de relleno es de color verde fosforescente.

En general existen en el área algunos depósitos de tobas en ambiente acuoso, éstos aparecen como una delgada capa de coloración roja a crema cuyo grosor es de 10 a 20 m y conforma la paleotopografía sobre la que fueron depositadas las primeras emisiones piroclásticas del vulcanismo reciente. Esta formación es parte de la base del arroyo El Salitre.

La conformación de las tobas referidas es de tres miembros: el limo arenoso compuesto de arenas de pómez, situado en la base, el lítico proveniente de la degradación mecánica de la roca volcánica (basalto, andesitas y riolitas) que se sitúan en medio, y el arcilloso, depositado en un periodo de mucha calma geológica. Los tonos de estas capas van de gris crema a café rosa y rojizo y por haber sido depositadas en un medio acuoso, presentan pseudoestratificación.

La Unidad Menchaca también se presenta en el área, se conforma por rocas de composición basáltica intensamente fracturadas por el tipo de enfriamiento, son de color gris verdoso de textura afanítica y presenta emplazamientos de soluciones hidrotermales, precipitaciones químicas y mineralizaciones. Aflora en todas las elevaciones topográficas y taludes que estructuralmente forman mesetas escalonadas que descienden por fallas normales al interior del graben. La relación que guarda con otras unidades es discordante y su espesor de 30 m.

Se infiere que con la emisión de esta unidad se dio inicio a la segunda actividad volcánica regional. Es considerada de permeabilidad baja o nula y las fracturas están abiertas en la superficie y cerradas a profundidad, ocasionalmente forman acuíferos.

Actualmente el área se compone en su mayor parte por rocas ígneas extrusivas andesíticas y basálticas de origen terciario – cuaternario pertenecientes a la Formación San Pedrito unidad Menchaca, mientras al oriente, sobreyaciendo a esta unidad se encuentran algunas tobas ácidas terciarias y suelos aluviales cuaternarios.

La composición geológica de tipo volcánico esta determinada por algunos conos que se observan en el relieve, por ejemplo el cerro Peña Colorada de conformación basáltica de tipo tezontle y el cerro Rueda Panales que presenta depósitos de rocas piroclásticas de tipo ignimbrita; de igual manera se observan en forma de derrames los depósitos de roca andesítica.

La importancia económica de las rocas en la localidad se refleja en la magnitud de la extracción de grava (andesitas), tezontle (basaltos) y tepetate

(tobas) que se efectúan principalmente en los bordes del área a conservar.

b) Clima

De acuerdo con INEGI (1986) y según datos revisados de la estación meteorológica más cercana al área descrita, el tipo de clima prevaleciente en la región es del tipo **semiseco semicálido BS h1** con lluvias en verano, caracterizado por una temperatura media anual entre 18° y 19° C y una precipitación total por año que fluctúa entre 450 y 630 mm, concentrada principalmente en julio cuando alcanza hasta 123 mm.

De acuerdo con esta misma descripción, la máxima temperatura mensual se presenta en mayo con 22° C y la mínima en enero con 14.9 ° C; no hay presencia de canícula y las heladas se pueden presentar entre los meses de noviembre y febrero, teniéndose reportadas un promedio de 20 heladas entre los años de 1990 y 1996.

La estación meteorológica más cercana se ubica en la localidad de Juriquilla, en los 20° 42' 16" de latitud norte y los 100° 27' 34" de longitud oeste, a 1885 m de altitud.

c) Hidrología Superficial

Hidrologicamente el área pertenece a la región No. 12 de la cuenca Lerma – Chapala y localmente el conjunto de cañadas que la constituyen forman una sección del parteaguas entre las microcuencas correspondientes a los valles de Querétaro y Amazcala.

Los arroyos que conforman la red hidrológica superficial son temporales y drenan hacia cada uno de los valles adyacentes donde parte del agua es infiltrada y parte se dirige a los canales conductores del Río Querétaro. En la parte poniente los escurremientos no infiltrados se dirigen al canal del arrenal y los de la ladera oriente se dirigen a canales de riego y finalmente al Río Querétaro.

El cuerpo de agua más importante dentro del área propuesta es el bordo El Salitre, pero además se encuentran aproximadamente otros 10 bordos pequeños que sirven de abrevaderos y para el riego de algunos cultivos en las partes altas de las cañadas.

Es importante señalar que las superficies planas que rodean el sistema de cañadas en prácti-

camente todo su perímetro son áreas de infiltración importante y por lo tanto de recarga del acuífero de Querétaro.

d) Suelos

El paisaje municipal de Querétaro esta constituido por amplias áreas planas o levemente onduladas, que determinan la formación de los distintos tipos de suelo, los de origen residual se distribuyen en las partes altas, teniendo como material parental basalto, riolita y toba ácida, mientras los de origen coluvio - aluvial se distribuyen en los valles y son producto del prolongado depósito de materiales.

De acuerdo con INEGI (1974) el suelo predominante en las partes planas de la zona "Peña Colorada" es de tipo vertisol pélico con textura fina y se distribuye en terrenos planos a ligeramente ondulados con pendientes menores a 8 %, es decir, desde la altura del entronque a Juriquilla y hasta las comunidades de San José Buenavista y La Solana, por el flanco este y hacia el noreste del área analizada. De igual manera, en los alrededores de El Salitre y el Cerro Peña Colorada, también se encuentra el mismo tipo de suelo pero con la variante de mayor pedregosidad.

El segundo tipo de suelo que se encuentra en el área de conservación, es el litosol, éste se distribuye en las áreas con pendientes mayores a 8 % y es variable sólo en cuanto a la pedregosidad y su asociación con el vertisol pélico.

5.- Características Biológicas

a) Vegetación

De los cuatro tipos de vegetación predominantes en el municipio de Querétaro bosque espinoso, bosque tropical caducifolio, encinar arbustivo y matorral crasicaule (Zamudio *et al* 1992), dos se encuentran bien representados en el área "Peña Colorada": bosque tropical caducifolio y matorral crasicaule, que son también los de mayor extensión en territorio municipal.

El matorral xerófilo crasicaule se caracteriza por la presencia de arbustos espinosos y especies suculentas, que en su estrato arbóreo alcanzan como altura máxima 3 m y en el arbustivo entre 1 y 2 m; se desarrolla sobre suelos planos o de escasa pendiente, en lugares rocosos y de suelo poco profundo.

El estrato arbóreo se compone de especies como: *Opuntia* spp. (nopales), *Myrtillocactus* geo-

metrizans (garambullo), *Acacia* sp. (huizache), *Ipomoea murucoides* (palo bobo) y *Celtis pallida* (granjeno).

El estrato arbustivo lo conforman principalmente *Zaluzania augusta* (limpia tunas), *Mimosa biuncifera* (uña de gato), *Agave americana* (maguey) y *Croton ciliato-glandulosus*.

El estrato de menor talla esta dominado por diversas especies de gramíneas (pastos) y algunas especies de cactáceas como: *Ferocactus latispinus* (biznaga ganchuda) *Mammillaria magnimamma*, *Nyctocereus serpentinus* y *Coryphantha erecta*.

El bosque tropical caducifolio de esta localidad alcanza como máximo 3 o 4 m de altura, esta compuesto principalmente por leguminosas como *Senna polyantha* (tepehuaje) y *Lysiloma microphylla* (palo de arco), además de otros árboles como *Bursera fagaroides* (palo xixote), *Ipomoea murucoides* (palo bobo), *Bursera palmeri* (copal) y *Condalia velutina* (granjeno). Se desarrolla sobre suelos someros y pedregosos, principalmente en cañadas con pendientes moderadas; generalmente se mezcla con el matorral crasicaule pero se distinguen por la cantidad de leguminosas que presenta el bosque tropical.

En el área de "Peña Colorada" todas las cañadas y algunas elevaciones presentan bosque tropical caducifolio.

b) Flora

La flora del área propuesta presenta patrones de distribución que permiten ubicarla en la Altiplanicie Mexicana, la cual ocupa casi la mitad del territorio del estado y corresponde a flora de afinidad xerófila, compuesta principalmente por familias como: Fabaceae, Asteraceae, Poaceae y Cactaceae.

Composición florística:

El siguiente listado se elaboró con base en las observaciones de los autores del presente estudio justificativo, y ninguna especie de esta lista se encuentra referida en la NOM-ECOL-059-1994.

Agave americana (maguey verde o pulquero)
Agave sp. (maguey blanco)
 Fam. Aizoaceae
Asclepias linaria (veintiunilla o venenillo)
Bromelia sp. (heno)
Bursera fagaroides (palo xixote)
Celtis pallida (granjeno)
 Fam. Commelinaceae
Croton ciliato-glandulosus (picosa)

Dalia sp. (Dalia)
Dasyllirion acrotriche (cucharillo o junquillo)
Dichondra argentea (oreja de ratón)
Dodonaea viscosa (ocotillo u olivo)
Echinocereus cinerascens (pitahaya)
Ferocactus histrix (huamishe)
Ferocactus latispinus (biznaga ganchuda)
Hectia glomerata (huapilla)
 Helechos
Ipomoea murucoides (palo bobo)
Jatropha dioica (sangregado)
Karwinskia humboldtiana (tullidora)
 Fam. Fabaceae (varias especies de Dalea, Mimosa y Senna)
 Fam. Liliaceae
Mammillaria magnimamma (biznaga de chilitos)
Mammillaria uncinata (biznagueta)
Mentzelia hypsida (pegaropa)
Myrtillocactus geometrizans (garambullo)
Nyctocereus serpentinus (reina de la noche)
Opuntia cantabrigiensis (nopal tapón)
Opuntia imbricata (cardón)
Opuntia robusta (tuna camuesa)
Opuntia spp. (nopales)
Pachyphytum sp. (dedos)
 Fam. Poaceae (pastos)
Ptelea trifoliata (palo zorrillo)
Sanvitalia procumbens (ojo de pollo)
Schinus molle (pirul, indicadora de disturbio)
Selaginella sp. (doradilla)
Stenocactus sp. (biznagueta)
Stevia lucida (Santa Teresita)
Tagetes lunulata (cinco llagas)
 Fam. Ulmaceae
Yucca filifera (palma)
Zaluzania augusta (shihuete o limpiatunas)

c) Fungi :

Las referencias empleadas para la elaboración del presente listado son Silva, 1997 y Hernández, 1999.

Dictyostelium sp.
Aspergillus sp.
Penicillium sp.
Stachybotrys sp.
Ceratocystis sp.
Chaetonium sp.
Trichoderma sp.
Licea punctiformis
Dyctidium cancellatum
Physarum pusillum
Physarum didermoides
Physarum straminipes
Perichaena corticalis
Perichaena chrysosperma

Trichia sp.

d) Fauna

Mastofauna

La zona esta poco estudiada en cuanto a este rubro y la información bibliográfica con la que se cuenta corresponde al Municipio de Querétaro en general o a la de municipios limítrofes. Las especies que por las características del terreno se presume se puede encontrar (Padilla, 1997. Leopold, 1965, SEDESU, 2000) se presentan en un listado preliminar que incluye 21 especies.

Fam. Didelphidae

Didelphis virginiana (tlacuache común)

Fam. Mormoopidae

Mormoops megalophylla (murciélago)

Fam. Molossidae

Tadarida mexicana (murciélago)

Fam. Leporidae

Lepus californicus (Liebre)

Sylvilagus cunicularis (conejo)

Sylvilagus floridanus (conejo del este)

Sylvilagus auduboni (conejo de Audubon)

Spermophilus mexicanus (ardilla de tierra)

Fam. Sciuridae

Sciurus aureogaster (ardilla gris)

Sciurus oculatus (ardilla roja) Rara

Fam. Heteromyidae

Perognathus flavus (ratón espinoso)

Fam. Muridae

Baiomys taylori (ratón de campo)

Fam. Canidae

Canis latrans (coyote)

Urocyon cinereoargenteus (Zorra gris)

Fam. Procyonidae

Bassaricus astutus (cacomixtle)

Procyon lotor (mapache)

Nasua narica (tejón)

Fam. Mustelidae

Mustela frenata (comadreja)

Taxidea taxus (tlacoyote)

Mephitis macroura (zorrillo listado)

Conepatus mesoleucus (zorrillo espalda

blanca)

d) Avifauna

Los estudios de avifauna (Padilla, 1997. Leopold, 1965, SEDESU, 2000) para la región circundante al área y observaciones personales reportan aproximadamente 51 especies de aves, por lo que se supone que dentro del área es probable encontrar a la mayoría de estas, lo cual implica una gran riqueza de especies entre residentes y migratorias, entre las que se destacan el orden de las rapaces. Con respecto a las especies migratorias, revisten singular importancia las que también se pueden encontrar en Canadá y Estados Unidos como *Accipiter striatus*, *Buteo jamaicensis*, *Falco sparverius* y *Dendroica coronata*.

Fam. Cathartidae

Cathartes aura (aura)

Fam. Accipitridae

Buteo jamaicensis (Aguillita cola roja)

Sujeta a Protección especial

Fam. Falconidae

Falco sparverius (halcón cernícalo)

Fam. Phasianidae

Callipepla squamata (codorniz escamosa)

Colinus virginianus (codorniz común)

Cyrtonyx montezumae (codorniz pinta)

Fam. Columbidae

Zenaida macroura (huitota)

Columba fasciata (paloma de collar)

Columbina inca (tortilita)

Fam. Cuculidae

Coccyzus erythrophthalmus (platero)

Geococcyx velox (correcaminos)

Fam. Strigidae

Aegolius acadicus (tecolotito cabezón)

Athene cunicularia (lechuza llanera)

Fam. Caprimulgidae

Chordeiles acutipennis (Tapacamino halcón)

Fam. Trochilidae

Amazilia violiceps (chupaflor corona azul)

Calothorax lucifer (chupador de golilla)

Selasphorus rufus (chupamirto dorado)

Fam. Picidae

Melanerpes aurifrons (cheque)

Picoides scalaris (carpintero)

Fam. Tyrannidae

Contopus pertinax (tengofrío grande)

Empidonax hammondii (mosquitero pasajero)

Sayornis phoebe (papamoscas fibi)
Pyrocephalus rubinus (cardenalito)

Fam. Alaudidae
Eremophila alpestris (alondra)

Fam. Hirundinidae
Tachycinetta thalassina (golondrina verde)
Hirundo rustica (golondrina común)

Fam. Corvidae
Corvus corax (cuervo)

Fam. Remizidae
Auriparus flaviceps (valoncito)

Fam. Troglodytidae
Campylorhynchus gularis (matraca manchada)
Campylorhynchus brunneicapillus (come-sebo)
Catherpes mexicanus (saltapared barranquero)
Thryomanes bewickii (saltapared tepetatero)
Troglodytes aedon (matraquita)

Fam. Emberizidae
Vermivora celata (gusanero)
Pipilo fuscus (vieja)
Geothlypis trichas (Tapa ojito)
Wilsonia pusilla (Pelusilla)
Chondestes grammacus (zacatero)
Amphispiza bilineata (chiero barbanegra)
Euphagus cyanocephalus (tordo ojos amarillos)

Quiscalus mexicanus (urraca)
Icterus wagleri (calandria palmera)
Icterus galbula (calandria norteña)
Icterus parisorum (calandria tunera)
Molothrus aeneus (tordo ojos negros)
Molothrus ater (tordo negro)
Dendroica coronata (verdín de toca)
Dendroica nigrescens (verdín de garganta negra)
Dendroica occidentalis (verdín coronado)

Fam. Frigillidae
Carpodacus mexicanus (gorrión común)
Carduelis psaltria (dominico)

Fam. Ptilogonatidae
Phainopepla nitens (capullinero negro)

Fam. Mimidae
Toxostoma longirostre (cuitlacoche alacrancero)
Toxostoma curvirostre (cuitlacoche común)

Mimus polyglottos (cenzontle)

Fam. Lanidae
Lanius ludovicianus (verdugo)

Fam. Vireonidae
Vireo nelsoni (vireo enano)
Fam. Passeridae
Passer domesticus (gorrión común)

e) *Herpetofauna*

Debido a las características ecológicas de esta área se deduce la existencia de especies de anfibios y reptiles, lo cual es importante si se compara esta zona (reducida y aislada) con otras del centro del país.

Se destaca la presencia de la víbora de cascabel (*Crotalus* sp.) en la zona, ocupando un nicho importante en la cadena trófica y relevante para el proceso evolutivo del ecosistema.

Fam. Anguillidae
Gerrhonotus infernalis (escorpión)
Fam. Phrynosomatidae
Sceloporus grammicus (lagartija rasposa)

Rara

Fam. Teiidae
Cnemidophorus gularis (sabandijas)
Fam. Colubridae
Conopsis biserialis (hocico de puerco)
Amenazada
Pitouphis deppei (alicante) Amenazada
Fam. Leptotyphlopidae
Leptotyphlops dulcis (aguijilla)
Fam. Crotalidae
Crotalus sp. Sujeta a protección especial

6.- Características Histórico - Culturales

Se obtuvo la referencia verbal de la existencia de los restos de un pueblo abandonado a principios de siglo en las cercanías del camino que va de Santa Rosa Jaureguí a La Solana (Norponiente de la poligonal). Se ha buscado información del Archivo Histórico del Estado sin haberse encontrado ninguna referencia al momento.

7.- Aspectos Socioeconómicos

Se trata de una zona homogénea cubierta de vegetación, dentro la cual sólo se encuentra la población de San Pedrito El Obraje. Fuera del área, las comunidades más cercanas son: El Salitre, San José Buenavista, La Solana y Santa Rosa Jaureguí, además de los Fraccionamientos de Jurica y Juri-

quilla.

POBLACIÓN POR LOCALIDAD			
Localidad	Población total	Hombres	Mujeres
Municipio Querétaro			
El Salitre	2923	1471	1452
San José Buenavista	850	444	406
San Pedrito el Alto (El Obraje)	127	58	69
Santa Rosa Jáuregui	14400	6996	7404
La Solana	2455	1260	1195

CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN MAYOR DE 15 AÑOS			
Localidad	Alfabeta	Analfabeta	Habla lengua indígena
Municipio Querétaro			
El Salitre	1541	198	12
San José Buenavista	255	141	-
San Pedrito el Alto (El Obraje)	70	5	-
Santa Rosa Jáuregui	7318	1222	21
La Solana	847	369	-

Las poblaciones inmediatas del norte del área (San José Buenavista y La Solana) presentan un alto índice de analfabetismo.

CARACTERÍSTICAS DE LAS VIVIENDAS					
Localidad	Total de viviendas habitadas	Promedio de hab. Por vivienda	Con energía eléctrica	Con agua Entubada	Con drenaje
Municipio Querétaro					
El Salitre	562	5.2	540	438	476
San José Buenavista	125	6.8	112	123	-
San Pedrito el Alto (El Obraje)	23	5.6	21	-	-
Santa Rosa Jáuregui	2677	5.4	2630	2533	2490
La Solana	421	5.8	403	366	-

A excepción de Santa Rosa Jáuregui, existe un rezago de drenaje en viviendas en la mayor parte de las comunidades del Mpio. de Querétaro.

Índices socioeconómicos según COEPO para el municipio de Querétaro		
	Índice de bienestar	Grado de bienestar
San Pedrito el Alto (El Obraje)	0.43	Medio
San José Buenavista	0.36	Medio
La Solana	0.34	Medio
El Salitre	0.2	Alto

Destaca la comunidad del Salitre con respecto a su índice socioeconómico (medio) que sigue la tendencia de las demás tablas.

Dentro de la poligonal, en su parte surponien-

te (en las proximidades del camino que va a San Pedrito El Alto El Obraje), existe un proyecto para aprovechamiento minero de la compañía Minas COMERMIN S.A DE C.V. Unidad San Martín llamado "San Pedrito Unidad de Exploración y Explotación, el cual aún no cuenta con autorización

Fuera de la poligonal, la principal actividad productiva de las comunidades aledañas es la agricultura de temporal. Otras formas de empleo para sus habitantes es trabajar de obreros en las zonas industriales de la Ciudad de Querétaro.

Existen algunas extensiones de agricultura de riego en las cercanías de la comunidad de San José Buenavista en donde se cultiva alfalfa principalmente.

Por otra parte, existe una granja que cría principalmente ganado porcino y avícola en el sur del área (al oriente de la comunidad de El Salitre), que es propiedad privada.

Además, existe un Hotel (El Azteca) ubicado muy cerca de la poligonal en su parte oriental sobre la Carret. No. 57 (Querétaro-San Luis Potosí).

8.- Aspectos legales

Tenencia de la tierra

La mayor parte de la superficie es de propiedad ejidal, destacándose los ejidos (de sur a norte) de Jurica, El Salitre, San Pedrito El Alto, Santa Rosa Jáuregui y San José Buenavista. También, existen varios predios de propiedad privada (en el suroriente y nororiente del área).

9.- Estudios en el área

Las referencias de estudios previos efectuados en la zona a conservar son las tesis de licenciatura: Tasas de descomposición foliar de especies arbustivas en un bosque tropical caducifolio del municipio de Querétaro (Silva, 1997) y Estudio taxonómico sobre los mixomicetos en algunas localidades del estado de Querétaro (Hernández, 1999).

En ambos trabajos se refieren datos acerca de la micoflora del suelo y datos de la composición de la composición florística del área.

Existen varios trabajos generales realizados en los alrededores del área de estudio por la Universidad Autónoma de Querétaro, INEGI y el Instituto de Ecología A.C. entre otros, de donde se obtuvo la mayor parte de información para el estudio (

Ver Literatura citada y consultada).

Asimismo, se realizaron visitas de reconocimiento del área y verificación de información por parte de personal de la Dirección de Ecología: Para definir la poligonal se realizaron recorridos con el apoyo de personal de la Subsecretaría de Medio Ambiente Estatal.

10.- Propuesta de manejo del área

a) Categoría

De acuerdo a la *Ley que adiciona diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (2000)*, las categorías de área natural protegida cuya declaratoria pueda ser expedida por el Gobierno Municipal son: Reservas naturales privadas o comunitarias; paisajes protegidos; Zonas Sujetas a Conservación Ecológica; Zonas de Preservación Ecológica de Centros de Población; y las que determinen ordenamiento locales. De estas, se considera que son las Zonas Sujetas a Conservación Ecológica, el tipo de categoría de área más adecuada por las características del lugar. A continuación se menciona la descripción del área de acuerdo a la ley antes referida:

Artículo 93.- Las Zonas Sujetas a Conservación Ecológica son aquellas constituidas por el Gobierno Estatal y los municipios, en zonas circunvecinas a los asentamientos humanos, en las que exista vegetación natural o inducida, valores culturales o recreativos o capacidad de carga de acuíferos, destinadas a mantener ambientes naturales indispensables al bienestar social y a los bienes y servicios ambientales. En tales áreas se podrá autorizar la realización de actividades propias de las comunidades previamente asentadas, que no alteren o modifiquen las condiciones naturales; además, se fomentará la preservación y restauración de los ecosistemas y aspectos arquitectónicos, siempre y cuando sean congruentes con la declaratoria y el programa de manejo que se expida.

b) Zonificación propuesta

La zonificación propuesta para la zona se basa en las características de las zonas (pendiente, grado de conservación, presencia de elementos ambientales destacados, entre otros).

I.-Zona de Uso Restringido

Se consideran de Uso Restringido, las zonas de pendiente mayor al 30% que presenten vegetación en buen estado de conservación o la presencia de elementos naturales significativos como sistemas de cañadas o ecosistemas de montaña dentro de la poligonal.

Las actividades permitidas serán: investigación, educación y conservación.

II.-Zona de Aprovechamiento Controlado

Se consideran de Aprovechamiento controlado, las zonas de pendientes entre el 20 y 30% o que presenten un buen estado de conservación como lomeríos y áreas periféricas a las Zonas de Uso Restringido, teniendo una función de amortiguamiento.

Las actividades permitidas serán: investigación, conservación, saneamiento, recolección de leña y proyectos productivos de bajo impacto.

III.-Zona de Aprovechamiento Racional

Se consideran de Aprovechamiento Racional a las zonas con pendiente menor al 20%, ubicadas en zonas planas y/o con vegetación alterada o en etapa de sucesión por utilización agrícola o pecuaria.

Las actividades permitidas serán: investigación, conservación, ganadería controlada, saneamiento y recolección de leña, para lo cual se deberá contar con una autorización de la Dirección de Ecología. Además, se permite el desarrollo de proyectos productivos y recreativos o cualquier aprovechamiento de recursos naturales, previa solicitud a la Dirección de Ecología y en su caso la manifestación de impacto ambiental correspondiente y los estudios de soporte adicionales.

c) Administración

La administración de la ZSCE estará a cargo del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Ecología, contando con el apoyo del Consejo Técnico Asesor correspondiente.

d) Operación

La operación del área quedará a cargo del Consejo Técnico Asesor (CTA), siguiendo los lineamientos que se determinen en el Programa de Manejo de la reserva.

PRIMERA PUBLICACION**Gobierno Municipal**

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de marzo de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola a Uso Habitacional tipo campestre con densidad de 50 hab/ha, de un predio ubicado en la Ex-Hacienda de Buenavista, con una superficie de 5-75-50.00 has. en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 32, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposi-

ciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el cambio de uso de suelo de protección ecológica agrícola (PEA) a uso habitacional tipo campestre con densidad de 50 hab/ha, para un predio ubicado en la Exhacienda de Buenavista, con una superficie total de 5-75-50.00 hectáreas, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

7. Con fecha 22 de noviembre de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito del C. Arturo D. Díaz Sibaja apoderado especial de los CC. Yahaira Ivelisse Méndez Medina, Jesús Alberto García Naranjo y Erasmo Donis López, mediante el cual solicita cambio de uso de suelo a uso habitacional tipo campestre con densidad de 50 habitantes por hectárea, para un predio ubicado en la Exhacienda de Buenavista, con una superficie

total de 5-75-50.00 hectáreas, Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual obra en el expediente 215/DAI/04, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. Mediante escritura pública número 60,861 de fecha 12 de octubre de 2004, emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, Qro., consta la propiedad del predio conocido como Fracción de terreno perteneciente a la Exhacienda de Buenavista, con una superficie total de 5-75-50.00 has., Delegación Santa Rosa Jáuregui.

9. Mediante escritura pública número 60,896 de fecha 14 de octubre de 2004, emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, Qro., los CC. Yahaira Ivelisse Méndez Medina, Jesús Alberto García Naranjo y Erasmo Donis López otorgan a favor del Lic. Arturo Domingo Díaz Sibaja, poder especial para que en su nombre y representación lleve a cabo ante las autoridades correspondientes todos los trámites que sean necesarios para obtener el cambio de uso de suelo del predio ubicado en la Exhacienda de Buenavista, Santa Rosa Jáuregui, Qro.

10. En fecha 15 de febrero de 2005, la Secretaría del Ayuntamiento recibió Estudio Técnico con número de folio 034/05, expedido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo del predio descrito en el Considerando número 6 del presente Acuerdo, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

- | | |
|--|--|
| <p>10.1 Presenta copia de la escritura número 60,858 de fecha 12 de octubre de 2004, emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, sin inscripción en el Registro Público de la Propiedad, en la que se hace constar la servidumbre de paso, que celebran por una parte, el señor José Tiburcio Lorenzo Hernández Ortiz y de la otra el señor Samuel Filiberto Sánchez Balderas.</p> <p>10.2 De acuerdo con el proyecto de lotificación proporcionado, el promotor pretende un desarrollo en una superficie de 57,550.00 m² integrado por una zona habitacional de 53 unidades lo que corresponde a una densidad de 46 habitantes por hectárea y lotes para áreas verdes.</p> | <p>En cada uno de los lotes se desarrollaría vivienda con tipología de carácter campestre, con una superficie de lotes de 600.00 m² a 1,300.00 m² y asimismo plantea contemplar acciones de reforestación, con un bajo consumo de agua con la implementación de algún sistema de reciclaje del agua con drenajes separados de aguas negras y grises.</p> <p>10.3 Asimismo mediante escrito de fecha 25 de noviembre de 2004, el promotor en alcance a su petición propone que el área de donación al municipio para equipamiento urbano correspondiente al 10% de la superficie del predio, se otorgue en alguna comunidad de la zona que sea de interés del Municipio de Querétaro.</p> <p>10.4 Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en sesión ordinaria del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 21 de febrero de 2003, se observó que el predio en estudio se encuentra en zona destinada a protección ecológica agrícola (PEA).</p> <p>10.5 De acuerdo con la tabla de normatividad de usos del Plan Parcial de Desarrollo de la delegación, en zonas de protección ecológica es permitida la ubicación de desarrollos agrícolas, pecuarios y forestales como el cultivo de árboles frutales, cultivo de hortalizas, flores, viveros, etc. y en zonas de uso agrícola es permitido la ubicación de vivienda con densidad de población de 50 hab/ha.</p> <p>10.6 El predio no cuenta con acceso directo hacia una vía pública por lo que el promotor plantea dar acceso a través de una servidumbre de paso que fue cedida por los propietarios vecinos al predio, la cual desemboca hacia la Carretera Querétaro-San Luis Potosí.</p> <p>De acuerdo con la escritura en la que se constituye la servidumbre voluntaria de paso, esta tendría una sección de 12.00 metros y se ubica a una distancia aproximada de 550.00 metros respecto a la Carretera Querétaro-San Luis Potosí.</p> <p>10.7 Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, llevó a cabo visita al sitio para conocer las condiciones actuales del predio, observando lo siguiente:</p> <p>A. El predio se encuentra actualmente en breña, con vegetación de diferentes especies como huisache, nopal, mezquites, etc.</p> |
|--|--|

- B. El acceso al predio es a través de un camino de vecinal de terracería que conecta con la Carretera a San Luis Potosí sobre el que se observa una línea arbolada.
- C. La zona en estudio no cuenta con ningún tipo de servicios de infraestructura (agua potable, drenaje, alcantarillado, electricidad, pavimentación, etc.).
- D. Al margen de la Carretera a San Luis Potosí sobre el acceso hacia el predio en estudio, se ubica un hotel y servicios de comercios de borde.
- E. La mayor parte del terreno se ubica a pie de monte con pendiente de entre el 10% y 20%, a excepción de una sección al Oriente en donde se inicia una pendiente mayor.
- F. El asentamiento humano más cercano al predio en estudio, se localiza al Sur a una distancia aproximadamente 750.00 metros de distancia, en la Comunidad denominada San Isidro Buenavista.
- 10.8 Diagnóstico:
- 10.8.1 Medio Natural:
- A. Topografía: el área se caracteriza por presentar pendientes moderadas del 7.8% en la zona de pie monte, ubicándose a una altura de aproximadamente 2000 metros sobre el nivel del mar; no obstante, se observa una sección con pendiente mayor de 22-23% en una zona que pertenece al lomerío de ladera abrupta, ubicándose a aproximadamente 2080 metros sobre el nivel del mar.
- B. Edafología: en el área se describe la presencia de dos tipos de asociaciones de suelo, dependiendo de la zona donde se encuentra ubicado. En la zona de pie de monte se puede encontrar una asociación de suelos de tipo castañozem-feozem. Suelos con una capa superficial (Horizonte A) de color pardo oscuro, rica en materia orgánica y un Horizonte B que presenta cierta acumulación de arcilla por debajo de la anterior, presentan además un contenido alto de carbonato de calcio que se ha concentrado generalmente en las partes más profundas del Horizonte B o por debajo de este; Son suelos muy fértiles, de profundidad moderada o mayor, y con susceptibilidad a la erosión moderada o alta, en función de la pendiente. En Querétaro son de profundidad moderada, limitados por tepetate y tienen textura de migajón arcilloso o arcilla.
- C. En la zona de lomerío de laderas abruptas se encuentra una asociación de suelos de tipo litosol-vertisol; sue-

los con un horizonte superficial rico en materia orgánica, de color oscuro y consistencia suave; se presentan zonas de muy diversa morfología y pendiente; son suelos con fertilidad de moderada a alta y susceptibilidad a la erosión moderada o alta, en función de la pendiente; los litosoles existen por efecto de la erosión de otros suelos más desarrollados.

- D. Vegetación: el área constituye una zona captadora de agua ya que se encuentran sobre suelos con infiltración alta en la totalidad de su extensión, con valores que van de los 80 a los 120 milímetros por año.
- E. Infiltración: constituyen una zona captadora de agua ya que se encuentran sobre suelos con infiltración alta en la totalidad de su extensión, con valores que van de los 80 a los 120 milímetros por año.
- G. Uso potencial: de acuerdo a sus características del medio natural, el uso potencial del predio en estudio es el de agricultura, sin embargo su explotación actual es temporal y debido al crecimiento urbano se ha propiciado su desarrollo en diversas áreas del Municipio de Querétaro.

10.9 Infraestructura

No se cuenta con un sistema de conducción de agua potable, alcantarillado, alumbrado público y energía eléctrica.

11. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió la siguiente:

“... Opinión técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal considera **viable** el cambio de uso de suelo de protección ecológica agrícola (PEA), a uso residencial campestre con densidad de población de 50 habitantes por hectárea, en un predio ubicado en Exhacienda de Buenavista, con superficie de 5-75-50.00 hectáreas en la Delegación Santa Rosa Jáuregui.

Lo anterior en virtud de que el uso pretendido no modifica las características de preservación ecológica del suelo al ser compatible con desarrollos de vivienda campestre con densidad de población baja (50 habitantes por hectárea), y que su reforestación permitirá restaurar el suelo en el sitio en que se encuentra, debiendo cumplir con lo siguiente:

1. Realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la vialidad regional primaria hacia su predio, de conformidad con el proyecto que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le autorice. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
2. Dotar a la fracción propuesta como servidumbre de paso, de la infraestructura vial necesaria para la incorporación del predio a la Carretera a San Luis Potosí, la cual deberá cumplir con la sección y características técnicas que señalen tanto la Secretaría de Desarrollo Sustentable como la Secretaría de Obras Públicas Municipales, de conformidad con el proyecto que señale el dictamen vial que emite la Secretaría de Seguridad Pública Municipal. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
3. Asimismo, deberá llevar a cabo ante el H. Ayuntamiento de Querétaro, el trámite correspondiente para el reconocimiento de dicha vialidad y la asignación de su nomenclatura, así como la transmisión a favor del Municipio de Querétaro mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de dicha vialidad
4. Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
5. Deberán utilizar materiales permeables tanto en la vialidad de acceso como en las calles interiores del desarrollo, para permitir la infiltración del agua. Asimismo, se deberá considerar un canal que recolecte las aguas pluviales del desarrollo y las conduzca a la Presa de Santa Catarina, dotando de un sistema de recolección de agua pluvial y separación de aguas jabonosas y aguas sanitarias, para reutilización de agua tratada en su interior.
6. A fin de mitigar el impacto ambiental, el desarrollador deberá cubrir con las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, en la manifestación de impacto ambiental correspondiente.
7. Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Las dimensiones de los lotes deberán ser acordes con la su-

perficie mínima que señale el Plan Parcial de Desarrollo de la Delegación de Santa Rosa Jáuregui, de acuerdo a las características del desarrollo.

8. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto.
9. Respetar la línea de árboles mayores a 3 metros de altura que se ubican en la zona de acceso al predio, e incluirlos como parte del proyecto arquitectónico vial.

12. Con fecha 15 de febrero de 2005, mediante oficio SAY/DAC/1033/2005, se remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del dictamen técnico con número de folio 034/05, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión. . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, Inciso j), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.** Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 21 de febrero de 2003, para los efectos que se contienen en el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de protección ecológica agrícola (PEA) a uso habitacional tipo campestre con densidad de 50 hab/ha, para un predio ubicado en la Exhacienda de Buenavista, con una superficie total de 5-75-50.00 has., Delegación Santa Rosa Jáuregui.

Lo anterior en virtud de que el uso pretendido no modifica las características de preservación ecológica del suelo al ser compatible con desarrollos de vivienda campestre con densidad de población baja (50 hab/ha), y que su reforestación permitirá restaurar el suelo en el sitio en que se encuentra.

TERCERO. El presente cambio de uso que-

da condicionado a dar cumplimiento a lo siguiente:

- A) Realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la vialidad regional primaria hacia su predio, de conformidad con el proyecto que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le autorice. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- B) Dotar a la fracción propuesta como servidumbre de paso, de la infraestructura vial necesaria para la incorporación del predio a la Carretera a San Luis Potosí, la cual deberá cumplir con la sección y características técnicas que señalen tanto la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal como la Secretaría de Obras Públicas Municipales, de conformidad con el proyecto que señale el dictámen vial que emite la Secretaría de Seguridad Pública Municipal. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- C) Deberá llevar a cabo ante el H. Ayuntamiento de Querétaro, el trámite correspondiente para el reconocimiento de la vialidad referida en el inciso anterior, la asignación de su nomenclatura, así como la transmisión a favor del Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, de dicha vialidad.
- D) Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- E) Deberán utilizar materiales permeables tanto en la vialidad de acceso como en las calles interiores del desarrollo, para permitir la infiltración del agua. Asimismo se deberá considerar un canal que recolecte las aguas pluviales del desarrollo y las conduzca a la presa de Santa Catarina, dotando de un sistema de recolección de agua pluvial y separación de aguas jabonosas y aguas sanitarias, para reutilización de agua tratada en su interior.
- F) A fin de mitigar el impacto ambiental, el desarrollador deberá cubrir con las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, en la manifestación de impacto ambiental correspondiente.
- G) Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Las dimensiones de los lotes deberán ser acordes con la superficie mínima que señale el Plan Parcial de Desarrollo de la Delegación, de acuerdo a las características del desarrollo.
- H) Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de ejecución

de obras de urbanización, venta provisional de lotes, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto.

- I) Respetar la línea de árboles mayores a 3 metros de altura que se ubican en la zona de acceso al predio, e incluirlos como parte del proyecto arquitectónico vial.

CUARTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al propietario.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro por cuenta y a costa del interesado y remitir una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Santa Rosa Jáuregui y a los CC. Yahaira Ivelisse Méndez Medina, Jesús Alberto García Naranjo y Erasmo Donis López, a través de su apoderado legal. . . ."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-
-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Derogación del Considerando 8.6 y el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de mayo de 2004, referente a la Autorización de la Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial Querétaro", ubicado en el Km. 28.5 de la carretera 57 Querétaro-San Luis Potosí, Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D), F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISOS B), D), F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º, FRACCIONES II, X, XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII, XIX, 17 FRACCIONES II, III, XI, XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I, INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 152, 153, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la derogación del Considerando 8.6 y Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de mayo de 2004, relativo a la autorización de la relotificación, renovación de la licencia de

ejecución de obras de urbanización y ratificación de venta provisional de lotes del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial Querétaro", ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera 57 Querétaro-San Luis Potosí, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

2. En Sesión de Cabildo de fecha 27 de enero de 1997, se aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura del Fraccionamiento "Parque Industrial de Querétaro".

3. El H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó en Sesión de Cabildo celebrada el 12 de septiembre de 2000, el Acuerdo relativo a la autorización para la relotificación de la manzana I del Fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

4. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de mayo de 2004, se aprobó la autorización de la relotificación, renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y ratificación de venta provisional de lotes del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial Querétaro", ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera 57 Querétaro-San Luis Potosí, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

5. Con fecha 01 de diciembre de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito del C. José Oleszcovski Wasseirteil, apoderado legal de la empresa denominada "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., mediante el cual solicita la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de mayo de 2004, en lo referente a la autorización de relotificación, renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización y ratificación de venta provisional de lotes del Parque Industrial Querétaro por no corresponderle otra donación más que las vialidades (14,227.34 m²), el cual obra en esta Secretaría en el expediente técnico número 11 de la Delegación Santa Rosa Jáuregui.

6. Mediante escritura pública número 32,107 de fecha 4 de septiembre de 1996, expedida por el Licenciado Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público número 5 de la demarcación notarial de

Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el Folio Mercantil número 00003000, el día 24 de octubre de 1996, consta la constitución de la empresa "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V.

7. Mediante escritura pública número 898 de fecha 29 de noviembre de 2000, emitida por el Licenciado Roberto Loyola Vera, Notario Público Adscrito Número 9 de la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro., la empresa "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., acredita la propiedad del predio.

8. Con fecha 14 de diciembre de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Estudio Técnico con número de folio 231/04, suscrito por el Arq. Raúl Ruiz Barrón Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la solicitud mencionada en el considerando número 1 del presente Acuerdo, del cual se desprende lo siguiente:

8.1. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 11 de mayo de 2004, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la relotificación, renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y ratificación de venta provisional de lotes del Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro.

8.2. En el Resolutivo Cuarto del Acuerdo mencionado en el considerando anterior señala lo siguiente:

“ . . . El promotor deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro la superficie de 58,255.40 m² debido al incremento del área de donación, la cual se localiza en la Manzana X, Lote 10, Fracción II del Fraccionamiento en comento. . . ”.

8.3. Una vez revisado el plano de lotificación autorizado del fraccionamiento se encontró que el área referida en dicho Acuerdo, corresponde al área de donación del Fraccionamiento denominado "Ampliación Parque Industrial Querétaro", por lo que no corresponde a la superficie de donación correspondiente del

Fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro".

9. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

“ . . . Estudio Técnico:

Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable referente a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de mayo de 2004, mediante el cual queda sin efecto el Punto Cuarto de dicho Acuerdo, debido a que el área de donación a la que hace referencia pertenece al Fraccionamiento denominado "Ampliación Parque Industrial Querétaro" y no al Fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro". . . ”

10. Mediante oficio número SAY/DAC/5953/2004 de fecha 15 de diciembre de 2004, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 231/04, para su estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión . . . ”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso e), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . PRIMERO. Se deroga el Considerando 8.6 del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 11 de mayo de 2004, relativo a la autorización de la relotificación, renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y ratificación de venta provisional de lotes del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial Querétaro", ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera 57 Querétaro-San Luis Potosí, Delegación Santa Rosa Jáuregui, lo anterior toda vez que el área impuesta corresponde al Fraccionamiento "Ampliación Parque Industrial Querétaro".

SEGUNDO. Se deroga el Resolutivo Cuarto del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha de fecha 11 de mayo de 2004, relativo a la autorización de la relotificación, renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y ratificación de venta provisional de lotes del Fraccionamiento denomina-

do "Parque Industrial Querétaro", ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera 57 Querétaro-San Luis Potosí, Delegación Santa Rosa Jáuregui, lo anterior toda vez que el área impuesta corresponde al Fraccionamiento "Ampliación Parque Industrial Querétaro".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Se-

cretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Santa Rosa Jáuregui y a la empresa "Promociones Industriales de Querétaro", S.A. de C.V., a través de su representante legal . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-

-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de diciembre de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Residencial Denominado "Privada Juriquilla", ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN III, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 148, 149, 150, 151 Y 152 DEL CÓDIGO

URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la entrega-recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Privada Juriquilla", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

2. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de febrero de 1995, se autorizó la licencia para ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Privada Juriquilla", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

3. Con fecha 4 de noviembre de 2004 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito del C. José Oleszcovski Wasserteil, representante legal de la Empresa denominada "Desarrollos Turísticos del Bajío", S.A. de C.V., mediante el cual solicita la entrega-recepción del Fraccionamiento "Privada Juriquilla", mismo que obra en el expediente número 20, de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

4. Mediante escritura pública número 24,659 de fecha 23 de abril de 1993, emitida por el Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular número 5 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la constitución de la Sociedad denominada "Desarrollos Turísticos del Bajío" S.A. de C.V., así como la personalidad como representante legal del C. José Oleszcovski Wasserteil.

5. Mediante escritura pública número 26,708 de fecha 15 de marzo de 1994, emitida por el Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular número 5 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, bajo la partida 276, libro 103-A, tomo XI, consta la fusión de predios que llevo a cabo "Desarrollos Turísticos del Bajío" S.A. de C.V.

6. Con fecha 6 de diciembre 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico con número de folio 216/04, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la autorización definitiva y entrega-recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Privada Juriquilla", Delegación Santa Rosa Jáuregui, en el cual en su contenido establece que:

6.1 Mediante oficio número DUV-444/94, de fecha 23 de marzo de 1994, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado de Querétaro, se emite el visto bueno al proyecto de lotificación del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Privada Juriquilla".

6.2 Mediante escritura pública número 62,424 de fecha 24 de noviembre de 1995, emitida por el Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular número 8 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, bajo el folio real número 25013/1 de fecha 13 de diciembre de 1995, se formaliza la transmisión de las

áreas de donación al Municipio de Querétaro de las siguientes superficies:

- Para equipamiento urbano:

Área equipamiento 1: con una superficie de 12,475.04 m²., localizada al Sur del fraccionamiento entre las manzanas 7 y 10.

Área equipamiento 2: con una superficie de 10,000.00 m²., localizada al Norte del fraccionamiento sobre Avenida Independencia.

- Para área verde:

Área verde 1: con una superficie de 3,424.54 m²., localizada al Sur del fraccionamiento entre la manzana 7 y la manzana 10.

Área verde 2: con una superficie de 2,194.42 m²., localizada al Norte del fraccionamiento entre las manzanas 1, 2 y 3.

- Para vialidades:

Área de vialidades: con una superficie de 65,878.09 m².

Área de banquetas, camellones y glorietas: con una superficie de 3,315.84 m².

6.3 Mediante inspección realizada al fraccionamiento por personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se verificó que el fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado.

6.4 En lo que respecta a las obras de urbanización éstas acusan un avance del 100%,

encontrándose en buenas condiciones y en funcionamiento.

6.5 Mediante escritura pública número 46,480, de fecha 18 de enero de 2001, emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, se protocoliza la constitución de la "Asociación de Colonos Privada Juriquilla", A.C., inscrita en el folio mercantil 1826/1 de fecha 25 de abril de 2001, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

6.6 Mediante escritura pública número 6,633, de fecha 25 de marzo de 2004, emitida por la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular número 32 de la demarcación notarial de Querétaro, se protocoliza el Acta de Asamblea General Ordinaria donde se reestructura la mesa directiva de la "Asociación de Colonos Privada Juriquilla", A.C.

6.7 Los servicios de drenaje, electrificación y alumbrado público del fraccionamiento funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios por parte de los colonos, tal como lo muestra el acta levantada con motivo del cumplimiento y conclusión de las obras de urbanización del Fraccionamiento "Privada Juriquilla", de fecha 27 de octubre de 2004, derivada del convenio innominado DGJ-DCVO/2089/04, suscrita por la "Asociación de Colonos Privada Juriquilla", A.C., la Empresa "Desarrollos Turísticos del Bajío", S.A. de C.V. y el Municipio de Querétaro.

6.8 Mediante oficio número 0793/2002 de fecha 20 de marzo de 2002, signado por el Arq. José Manuel de la Isla Herrera, Director de Catastro, informa que a partir del quinto bimestre del año 1997, el fraccionamiento tenía enajenada más del 60% de la superficie vendible.

6.9 Mediante acta de entrega - recepción de fecha 16 de junio de 2001, se hace constar la entrega de la infraestructura hidráulica del Fraccionamiento Privada Juriquilla a "Provincia Juriquilla", representada para tal acto por el Ing. Rodolfo Correa Campuzano, Gerente del Departamento de Agua Potable y Alcantarillado de Provincia Juriquilla, que a continuación se describe:

- Infraestructura hidráulica: comprende la red general de agua potable, cajas de válvulas y las líneas necesarias para la instalación de las tomas domiciliarias para el total del número de lotes que ampara el Fraccionamiento "Privada Juriquilla".

- Infraestructura sanitaria: comprende la red general de drenaje sanitario, pozos de visita, cárcamo de succión y equipo de bombeo automático en descarga a la planta de tratamiento.

- Infraestructura pluvial: comprende la red general de captación de aguas pluviales, alcantarillado, lavaderos y descarga.

- Pozo profundo y equipo de bombeo en perfecto estado de funcionamiento.

6.10 Mediante acta de entrega - recepción de fecha 29 de septiembre de 2000, se hace la entrega de las instalaciones de la red de distribución eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), representada para tal acto por el Ing. Jaime I. Ávila Macías, superintendente de la Zona Querétaro y el Ing. Javier Zaragoza Hernández, supervisor.

6.11 Mediante oficio número AP/294/03, de fecha 1 de julio de 2003, signado por el Ing. Luis Enrique Peña Calvo, Jefe de Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Municipales, se emite el dictamen técnico favorable para proceder a realizar la entrega - recepción de las instalaciones de alumbrado público dentro del Fraccionamiento denominado "Privada Juriquilla".

6.12 Mediante oficio número SSPM/DMI/594/2004, de fecha 08 de noviembre de 2004, signado por el L.A.E. Salvador Coronel Trejo, Director de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Municipales, emite el dictamen técnico aprobatorio para proceder a realizar la entrega - recepción de las áreas verdes del Fraccionamiento denominado "Privada Juriquilla".

7. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

"...Dictamen Técnico:

Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconvenien-

te en emitir dictamen técnico favorable relativo a la autorización definitiva y entrega - recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento "Privada Juriquilla"; ubicado en la Rica de la Antigua Hacienda de Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

La empresa Desarrollos Turísticos del Bajío, S.A. de C.V., por concepto de vicios ocultos, deberá depositar una fianza en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la última publicación del acuerdo en que se autorice la presente, a favor de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de \$ 1'056,036.97 (UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.) que equivale al 10% del importe total de las obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción y entrega del fraccionamiento, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada.

Finalmente, la empresa deberá de exhibir copia simple de los recibos de pago de impuesto por superficie vendible, así como de derechos por supervisión, marcados en los puntos segundo y tercero, respectivamente, del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de febrero de 1995, relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la última publicación del presente acuerdo.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 113, 114, 115, 116, 118, 149, 150, 151, 166 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro...”

8. Con fecha 8 de diciembre de 2004, mediante el oficio número SAY/DAC/5789/2004, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del Estudio Técnico con número de folio 216/04, para su estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Noveno, Apartado I, inciso f), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . PRIMERO. Se autoriza a la Empresa denominada “Desarrollos Turísticos del Bajío” S.A. de C.V., la autorización definitiva y la entrega-recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Privada Juriquilla”, ubicado en la Rica de la Antigua Hacienda de Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

SEGUNDO. La Empresa denominada Desarrollos Turísticos del Bajío, S.A. de C.V., deberá depositar una fianza en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la última publicación del Acuerdo en que se autorice la presente, a favor de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por la cantidad de \$1'056,036.97 (UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.) que equivale al 10% del importe total de las obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción y entrega del fraccionamiento, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

TERCERO. La Empresa denominada Desarrollos Turísticos del Bajío, S.A. de C.V., deberá de exhibir copia simple de los recibos de pago de impuesto por superficie vendible, así como de derechos por supervisión, marcados en los Resolutivos Segundo y Tercero, respectivamente, del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de febrero de 1995, referido en el considerando 2 del presente Acuerdo, en un

plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la última publicación del presente Acuerdo.

CUARTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de 5 días entre cada publicación, con costo al promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Delegación Santa Rosa Jáuregui y a la Empresa Desarrollos Turísticos del Bajío S.A. de C.V., a través de su representante legal . . .”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
-----DOY FE-----

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION**GOBIERNO MUNICIPAL**

**Secretaría de Desarrollo Sustentable
Oficina del Secretario
OFICIO No. SEDESU/DU/328/2005
ASUNTO: Se emite Dictamen
Técnico
15 de marzo de 2005**

**LIC. OLIVIA ARRIETA SALAZAR
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
DESARROLLOS RESIDENCIALES
TURÍSTICOS S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.**

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico referente a la terminación de las obras de urbanización del Condominio Residencial denominado "Palmas I - B", ubicado en la calle Circuito Palma Cocotera No. 2060, fraccionamiento Palmares 1, perteneciente a la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; al respecto le informo a usted lo siguiente:

Mediante oficio No. DDU/DU/8623/2002 de fecha 11 de diciembre de 2002 se otorgó visto Bueno a proyecto de Condominio por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el cual ampara 51 Viviendas.

Mediante oficio No. DDU/DU/3083/2003 de fecha 28 de mayo de 2003, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

Los derechos de supervisión por la cantidad de \$18,887.73 (DIEZ Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.), señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio de fecha 28 de mayo de 2003, fueron cubiertos, acreditándolo con copia simple del recibo de pago No. E 779224 de fecha 16 de junio de 2003, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.

El Condominio de tipo Residencial denomi-

nado "Palmas I - B" se realizó de acuerdo al proyecto autorizado. En lo referente a las obras de urbanización, estas se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones.

Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 02 de marzo de 2005 signada por el Presidente de la Mesa Directiva, Secretario de la Mesa Directiva y representante de la Empresa Desarrollos Residenciales Turísticos S.A. de C.V., además del Jefe del Departamento de Diseño Urbano y el Supervisor de la zona por parte de la S.D.U.O.P. de Gobierno del Estado.

La infraestructura hidráulica exterior del condominio fueron recibidas por la Comisión Estatal de Aguas mediante el Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio Palmares A y B, de fecha 24 de septiembre de 2004.

La electrificación en media tensión, baja tensión y alumbrado fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega-Recepción de fecha 10 de septiembre de 2003.

Con base en lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Poliza de Fianza indicada en el oficio No. DDU/DU/3083/2003, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, reciba us-

ted un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Armándolo Juntos"

LIC. VICENTE SUÁREZ DE MIGUEL

**SECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de febrero de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Sección 8, Fase "B" del Fraccionamiento Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO B) D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I, INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 16 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización provisional para Venta de Lotes de la Sección 8, Fase "B", del Fraccionamiento Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio.

2. Con fecha 06 de diciembre de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio número MIII/CO/286/04, emitido por el Arq. José Orozco

Lima, representante legal de la empresa denominada "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", S. A. de C. V., mediante el cual solicita la autorización provisional para Venta de Lotes de la Sección 8, Fase "B" del Fraccionamiento Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio, la cual ya cumple actualmente con el 30% de avance en las obras de urbanización, el cual consta en el expediente técnico número 09 de la Delegación Villa Cayetano Rubio radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Mediante escritura pública número 13,523 de fecha 16 de enero de 1991, emitida por el Lic. Rogelio Magaña Luna, Notario Público número 156 de la demarcación notarial del Distrito Federal, se acredita la constitución de la sociedad denominada "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", S. A. de C. V.

4. Mediante escritura pública número 51,487 de fecha 06 de junio de 2002, emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, Qro., acredita su personalidad como representante legal de la empresa denominada "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", S. A. de C.V.

5. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de julio de 2004, se autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones 7 y 8 de la Fase "B" del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.

6. Con fecha 02 de febrero de 2005 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 027/05, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización provisional para Venta de Lotes de la Sección 8, Fase "B", del Fraccionamiento Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio, del cual se desprende lo siguiente:

6.1. Por Acuerdo del Ejecutivo de fecha 26 de marzo de 1979, se concedió la autorización para realizar un fraccionamiento de tipo residencial denominado Lomas de Carretas, ubicado en el inmueble conocido como Casco de la Hacienda de Carretas de esta Ciudad.

6.2. Mediante oficio número 1,300 de fecha 24 de julio de 1997, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado emite el dictamen de uso de suelo para la Fase "B" del Fraccionamiento Milenio III, con superficie de 1'287,520.70 m², en el que se dictamina factible un desarrollo habitacional con densidad de población de 400 hab/ha.

6.3. Con fecha del 8 de septiembre de 1997, en Sesión Ordinaria de Cabildo se autorizó la renovación y división de la Fase "B" en 8 Secciones, así como la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las Secciones 1 y 2, este Acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" números 44 y 45 de fecha 17 y 24 de octubre de 1997 respectivamente.

6.4. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de marzo de 1998, se autoriza la modificación de 8 a 13 Secciones, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 3 y Venta Provisional de Lotes de las Secciones 1 y 3, Fase "B" del Fraccionamiento Milenio III, dicho Acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 19 y 20 de fecha 8 y 15 de mayo del mismo año respectivamente.

6.5. El H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión de Cabildo de fecha 24 de agosto de 1999, emitió el Acuerdo relativo a la modificación de la Fase "B", en sus secciones, manzanas y lotes del Fraccionamiento Milenio III.

6.6. En el citado Acuerdo de Cabildo ampara una superficie vendible de 103,636.97 m² que corresponden a la Sección 8, Fase "B" del Fraccionamiento Milenio III. De conformidad con el plano de lotificación del fraccionamiento, las superficies que conforman la Sección 8 de la Fase "B" se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO DE ÁREAS GENERAL SECCIÓN 8		
Concepto	m ² .	%
Superficie Vendible	103,636.97	66.85
Superficie Vialidades	36,989.97	23.86
Superficie Donación Equipamiento Urbano	12,115.21	7.81
Sup. Donación Área Verde	2,287.33	1.48
Total de Terreno	155,029.48	100.00

6.7. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, mediante escritura pública número 17,589 de fecha 8 de diciembre de

1992, se hizo constar la donación al Municipio de Querétaro de áreas verdes, con una superficie de 27,196.53 m² respecto a la Fase "A" y 113,159.25 m² de la Fase "B", así como la superficie de 116,801.87 m² de la Fase "A" y 279,423.58 m² de la Fase "B" correspondientes a la superficie por concepto de vialidades.

6.8. Asimismo, mediante escritura pública número 39,187 de fecha 19 de febrero de 1999, emitido por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, Qro., se acredita que el Arq. Eduardo Fernando García Tapia en su carácter de apoderado legal de "Inmobiliaria S.J.T. del Valle de Querétaro", S.A. de C.V., "Inmobiliaria Colonial Los Arcos", S.A. de C.V., Núcleo Afra, S.A. de C.V., y Edi Técnica S.A. de C.V., transmiten la propiedad a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, de las superficies de 2,236.51 m² por concepto de áreas verdes y 1,901.67 m² de vialidades de la Fase "A" y el complemento de 1,569.36 m² de vialidades de la Fase "B" correspondiente a la relotificación del Fraccionamiento "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.

6.9. Mediante oficio DDU/DU/7955/04 de fecha 16 de diciembre de 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, constató que la Sección 8, Fase "B" del Fraccionamiento Milenio III, cuenta con un avance estimado del 35% en la ejecución de las obras de urbanización, por lo que cumple con lo que establece el artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, fijándole una fianza por la cantidad de \$11'066,056.17 (ONCE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 17/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Sección 8, Fase "B" del Fraccionamiento denominado "Milenio III".

6.10. Mediante póliza de fianza número III-325508-RC de fecha 26 de enero del 2005, de Afianzadora "Fianzas Atlas", S. A., la empresa "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", S. A. de C. V., da cumplimiento a lo señalado en el artículo 154 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente al otorgamiento de fianza que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Sección 8, Fase "B" del Fraccionamiento denominado "Milenio III".

7. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sus-

tentable Municipal emitió el siguiente:

“ . . . Dictamen Técnico:

Por lo anterior, con base en el Acuerdo de Cabildo citado, debido a que ya se cuenta con la licencia de ejecución de obras de urbanización autorizada para esta sección del fraccionamiento, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable para la Venta Provisional de Lotes de la Sección 8, Fase “B” del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Milenio III”, ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaron a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. . .”.

8. Con fecha 15 de febrero de 2005, mediante oficio número SAY/DAC/820/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico número 027/05, para su estudio y análisis en dicha Comisión . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado IV, inciso b) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . PRIMERO. Se otorga a la empresa denominada “Inmobiliaria Corporativa de Querétaro”, S. A. de C. V., autorización provisional para Venta de Lotes de la Sección 8, Fase “B”, del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado “Milenio III”, Delegación Villa Cayetano Rubio.

SEGUNDO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

TERCERO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, asimismo se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y remitir copia certificada del acta constitutiva a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del fraccionador.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Villa Cayetano Rubio y a la empresa “Inmobiliaria Corporativa de Querétaro”, S. A. de C. V., a través de su representante legal . . .”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-
-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

CDF INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Por medio del presente edicto, hago de su conocimiento que en el Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro., fue radicado el expediente número 889/2003, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve en este Juzgado ASESORES EN CIMENTACIONES E INGENIERÍA, S.A. DE C.V., contra CDF INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., y al ignorarse su domicilio, por medio de este conducto, le emplazo para que en el plazo de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, haga pago de la cantidad de \$425,354.60 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRES-CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.), más anexidades legales que se le demandan, o en su defecto, señale bienes de su propiedad suficientes para garantizar el pago de las prestaciones reclamadas, bajo el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo, el derecho para señalar bienes pasará a la Parte Actora, asimismo, dé contestación a la demanda enderezada en su contra y oponga las excepciones que tenga que hacer valer a su favor, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda y por precluído su derecho no ejercitado en tiempo. Así mismo, dentro del plazo citado anteriormente, deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no señalarlo, todas las notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas, lo anterior con fundamento en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio reformado el 24 de mayo de 1996, en relación con el diverso 121 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro aplicada supletoriamente a la legislación mercantil en cita.

En el entendido de que se le concede a la citada Demandada un día más por cada doscientos kilómetros de distancia o fracción que exceda de cien para dar contestación a la demanda.

En la Secretaría del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, con domicilio en CIRCUITO MOISES SOLANA NUMERO 1001, COLONIA PRADOS DEL MIRADOR, DE ESTA CIUDAD, se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas.

QUERÉTARO, QRO., 6 DE ABRIL DE 2005.

SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. CLAUDIA SOFIA CERVANTES SANCHEZ.
Rúbrica

Para su publicación por tres veces consecutivas en días hábiles en el Diario Oficial del Estado de Querétaro y en el Diario Oficial de México, Distrito Federal.

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE QUERETARO.
SECCION	JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
RAMO	ADMINISTRATIVO
OFICIO NUM.:	928
EXPEDIENTE NUM.:	1088/03

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Santiago de Querétaro, Querétaro, 13 de abril de 2005.

MARCO ANTONIO CERVANTES BARRERA.
P R E S E N T E

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio del presente edicto, para que en el término de quince días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, de contestación a la demanda incoada en su contra en el juicio ejecutivo mercantil, que sobre pago de pesos promueve SAN JUAN DEL RIO MOTORS, S.A., para que conteste la demanda entablada y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma y como confeso de los hechos que se les imputan en la demandada, debiendo señalar domicilio procesal dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo, todas las notificaciones de carácter personal le surtirán sus efectos por lista, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado, las copias de traslado respectivas a fin de que se imponga de ellas.

Atentamente

LICENCIADA PATRICIA SEGUNDO AGUILAR

SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA
AL JUZGADO TERCERO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.

Rúbrica

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la Entidad en días hábiles.

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**CC. MARCOS DIAZ FERNANDEZ Y
MARIA DEL ROSARIO URRUTIA FLORES DE DIAZ
P R E S E N T E .**

En virtud de ignorarse su domicilio, por este conducto les emplazo del juicio número 357/2004, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en su contra por BANCO INTERNACIONAL S.A., quien le demanda las siguientes prestaciones:

1. El pago de la cantidad de \$76,286.52 (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 52/100 M.N.) por concepto de suerte principal.
2. El pago de la cantidad de \$71,126.09 (SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 09/100 M.N.) por concepto de capital adicional dispuesto.
3. El pago de la cantidad de \$147,412.61 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 61/100 M.N.) por concepto de capital vencido anticipadamente.
4. El pago de la cantidad de \$104,737.15 (CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.) por concepto de erogaciones vencidas no pagadas al día 2 de febrero de 2004, así como la que resulte por los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo.
5. El pago de la cantidad de \$517.19 (QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 19/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios al día 2 de febrero de 2004, así como la que resulte por los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo.
6. El pago de la cantidad de \$1,733.17 (UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 17/100 M.N.) por concepto de importe de primas del seguro contratado.
7. El pago de la cantidad de \$2.41 (DOS PESOS 41/100 M.N.) por concepto de interese moratorios sobre primas de seguro.
8. El pago del Impuesto al Valor Agregado.
9. En su caso el remate de los bienes hipotecados.
10. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Concediéndole un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, para que comparezcan a este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndoles que de no contestarla, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la misma y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición en la secretaría

de este juzgado las correspondientes copias de traslado.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado.

QUERETARO QRO., 25 DE FEBRERO DE 2005.

**LIC. ALEJANDRINA MOYA LOZANO
SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SEPTIMO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**

Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA.
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	870
EXPEDIENTE NUM.:	1060/2004

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**GONZALO AARON TORRES SOL.
P R E S E N T E .**

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto se le NOTIFICA Y EMPLAZA para que en el término de 15 QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación de este edicto, de CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA en su contra dentro del expediente número 1060/2004, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS promovido por SERGIO PADILLA MONTES, en su contra, y el que se encuentra radicado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial.

Lo anterior a fin de que si lo estima pertinente oponga las excepciones respectivas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, por lo que quedan a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas para que se instruya de ellas; asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta entidad, en el entendido que de ser omiso las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas; de igual manera deberá señalar bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, en el entendido que de ser contumaz este derecho pasará a la parte actora, con fundamento en los artículos 1070 y 1392 del Código de Comercio en vigor.

El presente se expide para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado "LA SOMBRA DE ARTEAGA", a los 11 días

del mes de abril de 2005, dos mil cinco. CONSTE.

A T E N T A M E N T E

SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ.
 Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MARIO ASTORGA ZÚÑIGA
P R E S E N T E

En virtud de que se ignora su domicilio actual, por este medio se le emplaza, haciéndole saber que ante el Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro, Qro., en el expediente 518/04, ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C., promueve en contra de usted y otros, juicio ejecutivo mercantil, sobre pago de pesos, demandándole:

El pago de la cantidad de \$57,499.74 (CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 74/100 M.N.), el pago de los intereses moratorios generados por ésta cantidad, el pago que resulte por concepto de IVA y el pago de gastos y costas que se ocasionen con motivo del juicio.

Haciéndoles saber que disponen de QUINCE DÍAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para contestar la demanda y hacer valer excepciones, apercibiéndole que de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo.

En la Secretaría de este Juzgado se encuentran a su disposición las copias de traslado respectivas para que se instruya de las mismas.

Para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico de esta Entidad.

LIC. ALEJANDRINA MOYA LOZANO

SECRETARIA DE ACUERDOS
 Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

CC. Blanca Estela Santana Puente, Edgardo García Zarazúa, Salvador Ricardo Mora Pantoja, Ma. del Carmen Romero Enríquez, Lucía Alvarez Luna, Laura Susana Ruiz Rubio, Marina Aguilar Vega, Javier González Martínez, Alvaro Francisco González Larrondo, Liliana Ordaz Rivera, Ma. Victoria Rivera González, Jesús Alberto González León, María Virginia Rivera González, Francisco Ramírez Lara, Ma. Elena Martínez Rivera, Gerardo Martínez Lugo, Antonio de Jesús García, María Gloria Zamora Alvarado, Juan Bustos Maldonado, Ma. Verónica Jacqueline Guerrero R., Antonio Rodríguez Haro, María Dominga Elvira Hernández Bermúdez, María Guadalupe Nieves Hernández, Lizbeth Stibaliz Muñoz Martínez, María Seniorina Martínez Ledezma, María Eugenia García Avila, Raúl Nava Martínez, Ma. Alejandra Martínez Luna, Juan Carlos Durán Sánchez, Ma. Isabel Durán Sánchez, Reyna Durán Sánchez, María del Carmen Soto, J. Jesús Noyola Hernández, Martha Ofelia Mora Pantoja, Sara Mora Pantoja, Luis López Almanza, Rosa Montero Durán, Ma. del Carmen Rosario Pantoja, José Arturo Flores Zarazúa, José Donaciano Sánchez Anaya, Raúl Ordaz Hurtado, Petra Alvarez Aguilar, Xochitl Elisa García Paz, Luis León López Ferrusca, Ma. Elena Vega Ezequiel, Laura Denisse Mendoza Olgúin, Ana Gloria Romero Campos, Adriana Rodríguez Parra, Mariana Pérez Hurtado, María Teresita Mendoza de Elías, Aristides Peralta Manzanares, Isidro Villaseñor Rivera, María Isabel Olgúin Pérez, Saúl Juárez Barrera, Elia Gutiérrez Bocanegra, Armando Chávez Reyes, Pilar Hernández Espino, Leticia Barragán Linares, Juan Carlos Baltazar, Ma. Socorro Alvarez López, Ramón Velázquez Jiménez, Marcelino Jiménez Cruz, Ernesto Zamora Pérez, Manuel Nieves Martínez, Daniel Durán Aguilar, Ciudad Paraíso, A.C., María del Socorro Durán Ferrusca, Ana Luisa Morales Rivera, José Juan Flores Pérez, Margarita Rodríguez Baltazar, María de Lourdes Rodríguez Moreno, Celsa Padilla, Leobardo Estrada Hernández, Adriana Ludivina Pérez Juárez,

María Soledad Nieves Rangel, Nallely Guadalupe Santana Pulido, Alberto Hernández Reséndiz y Desarrollos Comerciales de Querétaro, S.A. de C.V., en su carácter de propietarios de los predios comprendidos dentro de la zona denominada El Tángano, decretada como Área Natural Protegida con categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica con superficie de 855-27-37 Has. (Ochocientas cincuenta y cinco hectáreas, veintisiete áreas, treinta y siete centiáreas), localizada en los límites de los municipios de Querétaro, Huimilpan y El Marqués, por desconocer su domicilio, de conformidad con el artículo 103 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como el artículo 32 fracción IV de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, se les notifica por este medio la Declaratoria que establece la referida área natural protegida, emitida en fecha 28 de febrero de 2005, por el Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, misma que es del tenor literal siguiente:

“Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo quinto, 27, párrafo tercero y 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en los artículos 57, fracción XVII y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 4 y 7, fracciones II y V, y 46 párrafo tercero, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2 fracciones I, II, VI y VIII, 4 fracciones II y V, 7 fracciones V y X, 84, 85 fracciones I, II, III y VI, 86 fracción V, 93, 95, 96, 99, 100, 101, 102, 103, 108, 110 y 112 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y.- CONSIDERANDO.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001 – 2006, señala que una gran área excluida del proceso de formación de la nación mexicana ha sido la protección de la naturaleza, ya que sus recursos no han sido valorados correctamente y por mucho tiempo se les ha depredado y contaminado sin consideración, al anteponer el interés económico a la sustentabilidad del desarrollo, por lo que este proceso tiene que detenerse para que el desarrollo sea limpio, preservador del medio ambiente y reconstructor de los sistemas ecológicos, hasta lograr la armonía de los seres humanos consigo mismos y con la naturaleza. Por lo tanto, debemos asumir con seriedad el compromiso de trabajar por una nueva sustentabilidad, que proteja el presente y garantice el futuro. El capital natural de nuestro continente, de nuestro país, debe preservarse.- Que los bienes y servicios ambientales que provee la biodiversidad,

son activos estratégicos para el desarrollo del país, y las áreas naturales protegidas constituyen el instrumento toral de su conservación.- Que para tal efecto, entre los programas sectoriales se cuenta con el Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001 - 2006, y el Programa de Áreas Naturales Protegidas de México 2001 – 2006, que señalan que el establecimiento y manejo de áreas naturales protegidas es uno de los instrumentos de política ambiental para la protección de la biodiversidad, el mantenimiento de un gran número de funciones vitales, así como para definir nuevos parámetros e instituciones para un desarrollo regional sustentable.-

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2004 – 2009 establece que es necesario revertir el deterioro del medio ambiente, recuperando los recursos bióticos e impulsando proyectos sustentables con tecnologías limpias, así como promover una conciencia de protección del medio ambiente.- Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de enero de 1988, posibilita a los gobiernos de los estados, en los términos que establezca la legislación local en la materia, a establecer parques y reservas estatales en áreas relevantes a nivel de las entidades.- Que es obligación del Gobierno del Estado realizar acciones tendientes a la conservación de los ecosistemas de la entidad, propiciando la preservación de las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas y las que se encuentren sujetas a protección especial, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, ya que los mismos constituyen el patrimonio común de la sociedad y de su equilibrio depende la vida.- Que estas medidas comprenden la integridad del paisaje natural y todo el conjunto de ecosistemas en aquellas áreas del estado que por su ubicación, configuración topográfica, belleza y tradición sea conveniente preservar, a fin de proporcionar campos propicios para el estudio, investigación científica y el monitoreo de los ecosistemas; desarrollar educación ambiental; generar, rescatar y divulgar conocimientos y tecnologías que permitan el uso múltiple y el aprovechamiento sustentable de los recursos, así como lugares de esparcimiento que mejoren las condiciones de vida y bienestar de la población.- Que uno de los objetivos prioritarios del Gobierno del Estado, es incrementar el patrimonio ecológico, a través de mecanismos y medidas adecuadas que permitan lograr el equilibrio ecológico entre los recursos naturales y el ser humano, buscando consolidar el aprovechamiento racional y sustentable de sus recursos, en beneficio de la salud y economía de sus habitantes.- Que la Ley General del Equilibrio

Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 7 fracción V, faculta a los Gobiernos de los Estados, en los términos que establezca la legislación local en la materia, a establecer, regular, administrar y vigilar áreas naturales protegidas.- Que la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece que es obligación de las autoridades y derecho de las personas, realizar acciones tendientes a preservar, restaurar y proteger las áreas naturales y ecosistemas dentro del territorio de nuestra entidad; que deben protegerse particularmente aquellas áreas en las que los ambientes originales no hayan sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o aquellas que a pesar de haber sido afectadas, requieran por su relevancia particular para el Estado, ser sometidas a programas de preservación o de restauración; y considera de utilidad pública el establecimiento, protección y conservación de las áreas naturales protegidas, así como la conservación del hábitat natural de la vida silvestre. En este sentido, la participación del gobierno y la ciudadanía es de vital importancia para asegurar el desarrollo integral de la comunidad con su entorno ecológico.- Que una de las categorías de áreas naturales protegidas de jurisdicción local corresponde a Zona Sujeta a Conservación Ecológica, conceptualizada como aquella constituida por el gobierno estatal y los Municipios en zonas circunvecinas a los asentamientos humanos, en las que exista vegetación natural o inducida, valores culturales o recreativos o capacidad de recarga de acuíferos, destinadas a mantener ambientes naturales indispensables al bienestar social y a los bienes y servicios ambientales. En tales áreas se podrá autorizar la realización de actividades propias de las comunidades previamente asentadas, que no alteren o modifiquen las condiciones naturales; además, se fomentará la preservación y restauración de los ecosistemas y aspectos arquitectónicos, siempre y cuando sean congruentes con la declaratoria y el programa de manejo que se expida.- Que con base en la información técnica y científica con que se cuenta respecto al área y la evaluación que de manera coordinada se hizo con los municipios de Querétaro, El Marqués y Huimilpan, se acordó la conveniencia de declarar área natural protegida con categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica, el área conocida como "El Tángano".

Que el área propuesta para su declaratoria corresponde en gran parte a un escarpe de falla, donde se desarrolla vegetación de bosque tropical caducifolio y de matorral xerófilo crasicale, misma que se ha visto sujeta a fuertes presiones por los cambios de uso de suelo para el crecimiento de la mancha urbana. Estos dos tipos de vegetación con

buen estado de conservación, representan una importante fuente de oxígeno para la ciudad, mantienen el ciclo hidrológico, conservan recursos genéticos y una importante diversidad ecológica.- Que el bosque tropical caducifolio en esta parte del estado, constituye un área relicto de gran importancia por la diversidad de especies que alberga, sin embargo, en algunas áreas se puede apreciar la presencia de especies como *Acacia farnesiana*, *Karwinskia humboldtiana*, *Croton ciliato* – *glandulosus*, *Ipomoea murucoides* y *Eysenhardtia polystachya*, que forman comunidades secundarias e indican la existencia de áreas alteradas. Otra característica importante del área son las zonas de contacto entre el bosque tropical caducifolio y el matorral xerófilo crasicale (ecotono), que presentan menor altura, aunque llegan a adquirir una fisonomía que las asemeja al bosque tropical caducifolio por la presencia de especies como *Bursera* sp., *Eritrina* sp. e *Ipomoea murocoides*, indicadoras de afinidad del bosque tropical caducifolio (Zamudio et al. 1992). Estos ecotonos constituyen un importante banco de germoplasma que se debe de conservar. De la misma forma, las especies de flora y fauna forman un hábitat natural que representa un flujo energético y de productividad para la conservación de las condiciones climáticas y fisiográficas óptimas de la zona.- Que en el área se encuentran especies de importancia económica como *Thillandsia recurvata*, *Stenocereus queretaroensis*, *S. dumortieri*, *Coryphantha erecta*; de importancia medicinal como *Zaluzania augusta*, *Croton ciliato-glandulosus*; de importancia alimenticia como *Mamillaria manigamma*, *Opuntia* spp. *Myrtillocactus geometrizans*, *Stenocereus queretaroensis*; con uso potencial (forrajero) como *Prosopis laevigata*; así como especies de flora y fauna con importantes relaciones intraespecíficas que permiten el óptimo desarrollo del biotopo de esta zona y que aumentan su importancia biológica.- Que los objetivos principales de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica (ZSCE), son: Conservar un relicto de bosque tropical caducifolio con toda su biodiversidad.- Proteger una zona captadora de agua y de infiltración para la zona.- Proteger una superficie moderadora del clima.- Proteger una zona productora de oxígeno.- Constituir un sitio para la recuperación de especies disminuidas.- Servir como espacio de educación ambiental, recreación y turismo.- Mejorar la calidad de vida de los habitantes de la zona conurbada.- Fomentar la investigación y la tecnología aplicada.- De los estudios e investigaciones realizados se desprende que se requiere una superficie total de 855 – 27 – 37 has (OCHOCIENTAS CINCUENTA Y CINCO HECTÁREAS, VEINTISIETE ÁREAS, TREINTA Y SIETE CENTIÁREAS), para el establecimiento de

la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "El Tángano", cuya delimitación se prevé en los planos que obran en la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro.- Que mediante la presente declaratoria no se priva de la propiedad o de la posesión y disfrute de sus tierras, aguas, pastos y montes a los propietarios y poseedores de la tierra, sean ejidatarios o particulares, sólo se hará una regulación de los usos y destinos para disminuir la presión sobre los ecosistemas y los recursos naturales que resguardan. De ahí la necesidad de establecer los Programas e Instrumentos para que la Zona Sujeta a Conservación Ecológica permita a sus propietarios (particulares o ejidatarios) usufruirla mediante un Programa de Manejo, tal como prevé la presente Declaratoria y la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.- Que en la elaboración de la presente declaratoria, participaron: a) los gobiernos municipales de Querétaro, El Marqués y Huimilpan, a cuya circunscripción territorial pertenece el área natural citada; b) la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y la Secretaría de Gobierno, de la Administración Pública Estatal; c) diversas personas físicas y morales de derecho privado interesadas; d) la Universidad Autónoma de Querétaro, así como Organizaciones de la Sociedad civil enfocadas en el tema del medio ambiente; y e) los propietarios de los predios involucrados.

Por lo anteriormente expuesto y debido a las características físicas y biológicas del área denominada "El Tángano", que resaltan su valor escénico y de recarga del acuífero, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir la siguiente:-
DECLARATORIA.- ARTICULO PRIMERO.- Se declara área natural protegida, con categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica, el área denominada "El Tángano", con una superficie de 855 – 27 – 37 has (OCHOCIENTAS CINCUENTA Y CINCO HECTÁREAS, VEINTISIETE ÁREAS, TREINTA Y SIETE CENTIÁREAS). La Zona Sujeta a Conservación Ecológica abarca parte de los municipios de Querétaro, El Marqués y Huimilpan, según la descripción topográfica y limítrofe siguiente:- Descripción limítrofe del polígono general de la Zona Sujeta a conservación Ecológica "El Tángano".- El polígono que tiene una superficie total de 855 – 27 – 37 ha (OCHOCIENTAS CINCUENTA Y CINCO HECTÁREAS, VEINTISIETE ÁREAS, TREINTA Y SIETE CENTIÁREAS), se inicia en el vértice 1 de coordenadas Y = 2276385.386, X = 358452.647, partiendo de este punto con rumbo S08E y una distancia de 562.158 m se llega al vértice 2 de coordenadas Y =2275829.235, X =358534.609; partiendo de este punto con un rum-

bo de S10E y una distancia de 1751.101 m se llega al vértice 3 de coordenadas Y =2274104.816, X =358839.132; partiendo de este punto con un rumbo de S34E y una distancia de 861.6823 m se llega al vértice 4 de coordenadas Y=2273393.582, X =359325.595; partiendo de este punto con un rumbo de S24E y una distancia 356.6121 m se llega al vértice 5 de coordenadas Y =2273068.616, X =359472.460; partiendo de este punto con un rumbo de N87E y una distancia de 110.2379 m se llega al vértice 6 de coordenadas Y =2273092.786, X =359580.016; partiendo de este punto con un rumbo de S20E y una distancia de 320.4436 m se llega al vértice 7 de coordenadas Y =2272791.608, X =359689.453; partiendo de este punto con un rumbo de S20E y una distancia de 1022.0939 m se llega al vértice 8 de coordenadas Y =2271830.965, X =360038.517; partiendo de este punto con un rumbo de S37E y una distancia de 92.0558 m se llega al vértice 9 de coordenadas Y =2271757.612, X =360094.137; partiendo de este punto con un rumbo de sur franco y una distancia de 399.7065 m se llega al vértice 10 de coordenadas Y =2271357.918, X =360090.853; partiendo de este punto con un rumbo de S25E y una distancia de 135.9477 m se llega al vértice 11 de coordenadas Y =2271234.459, X =360147.771; partiendo de este punto con un rumbo de S32E y una distancia de 544.6142 m se llega al vértice 12 de coordenadas Y =2270770.899, X =360433.635; partiendo de este punto con un rumbo de S35E y una distancia de 150.5886 m se llega al vértice 13 de coordenadas Y =2270647.205, X =360519.523; partiendo de este punto con un rumbo de S79E y una distancia de 323.4110 m se llega al vértice 14 de coordenadas Y =2270586.410, X =360837.169; partiendo de este punto con un rumbo de S42E y una distancia de 129.4807 m se llega al vértice 15 de coordenadas Y =2270490.162, X =360923.780; partiendo de este punto con un rumbo de S80E y una distancia de 176.4972 m se llega al vértice 16 de coordenadas Y =2270457.997, X =361097.322; partiendo de este punto con un rumbo de N88E y una distancia de 1247.0971 m se llega al vértice 17 de coordenadas Y =2270509.379, X =362343.363; partiendo de este punto con un rumbo de N07E y una distancia de 247.6670 m se llega al vértice 18 de coordenadas Y =2270755.1097, X =362374.285; partiendo de este punto con un rumbo de N11W y una distancia de 1165.550m se llega al vértice 19 de coordenadas Y =2271898.282, X =362146.995; partiendo de este punto con un rumbo de N13W y una distancia de 405.872 m se llega al vértice 20 de coordenadas Y =2272293.857, X =362056.151; partiendo de este punto con un rumbo norte franco y una distancia de 519.015 m se llega al vértice 21 de coordenadas Y

=2272788.300, X =361898.343; partiendo de este punto con un rumbo de norte franco y una distancia de 153.732 m se llega al vértice 22 de coordenadas Y =2272942.027, X =361899.591; partiendo de este punto con un rumbo de N43W y una distancia de 168.957 m se llega al vértice 23 de coordenadas Y= 2273065.950 ;X=361784.745 partiendo de este punto con un rumbo de N 67W y una distancia de 314.65 m se llega al vértice 24 de coordenadas Y =2273191.287, X =361496.136; partiendo de este punto con un rumbo de N49W y una distancia de 843.9505 m se llega al vértice 25 de coordenadas Y =2273749.909, X =360863.524; partiendo de este punto con un rumbo de N06W y una distancia de 743.018 m se llega al vértice 26 de Y =2274488.516, X =360782.685; partiendo de este punto con un rumbo de N77W y una distancia de 178.382 m se llega al vértice 27 de coordenadas Y =2274527.968, X =360608.721; partiendo de este punto con un rumbo de S74W y una distancia de 1299.046 m se llega al vértice 28 de coordenadas Y =2274175.272, X =359358.470; partiendo de este punto con un rumbo de N45W y una distancia de 239.340 m se llega al vértice 29 de coordenadas Y =2274345.343, X =359190.068; partiendo de este punto con un rumbo de N12W y una distancia de 462.529 m se llega al vértice 30 de coordenadas Y =2274798.243, X =359096.182; partiendo de este punto con un rumbo de N17W y una distancia de 706.552 m se llega al vértice 31 de coordenadas Y =2275473.670, X =358888.781; partiendo de este punto con un rumbo de N08E y una distancia de 55.723 m se llega al vértice 32 de coordenadas Y =2275528.901, X =358896.167; partiendo de este punto con un rumbo de N04W y una distancia de 28.781 m se llega al vértice 33 de coordenadas Y =2275557.600, X =358893.992; partiendo de este punto con un rumbo de N28W y una distancia de 124.658 m se llega al vértice 34 de coordenadas Y =2275667.366, X =358834.908; partiendo de este punto con un rumbo de N08E y una distancia de 31.293 m se llega al vértice 35 de coordenadas Y =2275698.367, X =358839.169; partiendo de este punto con un rumbo de N07E y una distancia de 132.342 m se llega al vértice 36 de coordenadas Y =2275829.801, X =358854.654; partiendo de este punto con un rumbo de N27W y una distancia de 182.543 m se llega al vértice 37 de coordenadas Y =2275992.744, X =358772.366; partiendo de este punto con un rumbo N20W y una distancia de 119.039 m se llega al vértice 38 de coordenadas Y =2276104.828, X =358732.274; partiendo de este punto con un rumbo de N29W y una distancia de 273.435 m se llega al vértice 39 de coordenadas Y =2276343.261, X =358598.421; partiendo de este punto con un rumbo de N26W y una distancia de

96.170 m se llega al vértice 40 de coordenadas Y =2276430.030, X =358556.952; partiendo de este punto con rumbo de S67W y una distancia de 113.457 m se llega al vértice 1 en donde se cierra el polígono con una superficie de 855 – 27 – 37 ha. - El plano oficial que contiene la descripción límite del polígono general que se describe en la presente declaratoria, así como los planos que describen la superficie, medidas y colindancias de las propiedades ubicadas dentro del mencionado polígono, identificados con el anexo 7 del estudio técnico justificativo de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "El Tángano", obran en las oficinas de la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ubicadas en Blvd. Bernardo Quintana # 204 Col. Carretas, Código Postal 76050 Querétaro, Qro.- ARTÍCULO SEGUNDO.- La administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "El Tángano" corresponde al Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable con la participación de los propietarios y poseedores de los terrenos ubicados en ella.- ARTÍCULO TERCERO.- El programa de manejo de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica, deberá contener por lo menos lo siguiente:

I.- La descripción de las características individuales, biológicas, sociales y culturales de la zona, en el contexto regional y local, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva; II.- Los objetivos específicos de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica; III.- Las acciones de investigación, uso de recursos naturales, extensión, difusión, operación, coordinación, seguimiento y control a realizar en el corto, mediano y largo plazo; VI.-Las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en la Zona Sujeta a Conservación Ecológica.- ARTÍCULO CUARTO.- La realización de acuerdos y convenios de coordinación en los que se establezca la participación de los diferentes órdenes de Gobierno y sus dependencias, así como la concertación de acciones con los sectores social y privado e instituciones de investigación, serán en las materias siguientes: I.- La forma en que el Gobierno Estatal y los Municipios de El Marqués, Querétaro y Huimilpan, participarán en la realización de acciones que se realicen en la Zona Sujeta a Conservación Ecológica; II.- La coordinación de las políticas estatales aplicables a la Zona Sujeta a Conservación Ecológica, con las de los Municipios de El Marqués, Querétaro y Humilpan; III.- La elaboración del programa de manejo de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica, con la formulación de compromisos para su ejecución; IV.- El origen y el destino de los recursos financieros, así como la promoción y constitución de fondos o

fideicomisos para el buen funcionamiento de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica; V.- La forma como se llevará a cabo la investigación, la experimentación y el monitoreo dentro de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica; VI.- La realización de acciones de inspección y vigilancia; VII.- Las acciones necesarias para contribuir a la conservación ecológica, mediante el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales; y VIII.- Los esquemas de participación de los grupos sociales, científicos y académicos.- ARTÍCULO QUINTO.- Hasta en tanto se elabore y expida, el programa de manejo de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "El Tángano", las modalidades de uso de los terrenos y recursos naturales, así como las actividades a desarrollar dentro de la misma, se sujetarán a lo siguiente: I.- Aquellas especies que se encuentren en alguna categoría de riesgo sólo podrán ser sujetas a actividades de investigación científica o bien que beneficien y/o incrementen su población; II.- Los recursos maderables no serán aprovechados de manera comercial; III.- La tala de árboles sólo se podrá realizar con fines fitosanitarios y mejoramiento de la estructura del bosque y estará sujeta al tratamiento recomendado por especialistas y con las autorizaciones legales correspondientes; IV.- Con excepción de la fauna nociva, para la conservación del ecosistema, no se permitirá la cacería y/o captura de fauna silvestre con fines comerciales; V.- Cualquier programa de recuperación, restauración y manejo que se pretenda aplicar sobre la Zona Sujeta a Conservación Ecológica, deberá realizarse bajo los criterios que se establezcan en la declaratoria y evaluado por quien ejerza su administración; VI.- Dentro de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica no se permitirá la introducción de especies animales y vegetales no compatibles con las condiciones ecológicas del área; VII.- Dentro de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica, queda prohibida la apertura de minas y la explotación de yacimientos pétreos y cualquier otra actividad de extracción del subsuelo o superficie a cielo abierto; VIII.- Dentro de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica, no se autorizará la fundación de centros de población; y IX.- En general, se prohíbe cualquier obra o actividad que contravenga el destino y aprovechamiento de los elementos naturales dentro del área natural protegida establecidos en la presente declaratoria.- ARTÍCULO SEXTO.- Los criterios prevalecientes que habrán de considerarse en la administración y vigilancia de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica serán: I.- De protección, cuyo objeto es la conservación y la preservación de los recursos naturales, suelo, agua, flora y fauna existentes en la zona; II.- De restauración, en referencia al deterioro ecológico provocado

por uso agrícola, pecuario, erosión y contaminación de cuerpos de agua; y III.- De aprovechamiento no extractivo, aprovechando la belleza escénica y la biodiversidad del área.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- El otorgamiento de permisos, licencias, concesiones, para la exploración o aprovechamiento de los recursos naturales dentro de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica, observarán las disposiciones establecidas en la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, lo establecido en la presente declaratoria, el programa de manejo correspondiente y demás disposiciones legales aplicables. ARTÍCULO OCTAVO.- Todos los actos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho relacionado con bienes inmuebles ubicados en la Zona Sujeta a Conservación Ecológica, deberán contener referencia de la declaratoria de establecimiento correspondiente y de sus datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.- ARTÍCULO NOVENO.- Los notarios o cualesquiera otros fedatarios públicos, sólo podrán autorizar las escrituras públicas, actos, convenios o contratos en los que intervengan, cuando se cumpla con lo dispuesto en el artículo anterior.- Serán nulos los actos que contravengan las prevenciones contenidas en la presente declaratoria.- ARTÍCULO DÉCIMO.- Las infracciones a la presente declaratoria, serán sancionadas por las autoridades competentes en los términos de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones jurídicas aplicables.- TRANSITORIOS.- PRIMERO.- La presente declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga".- SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo inscribirá la presente declaratoria y su respectivo plano en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, así como en el Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas, dando vista a la Dirección de Catastro del Estado para los fines legales conducentes.- TERCERO.- En un plazo de 180 días naturales, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente declaratoria, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, formulará y expedirá el programa de manejo del área natural protegida, dando participación a los habitantes, propietarios o poseedores del predio comprendido, en los municipios de El Marqués y Huimilpan, así como a las dependencias e instituciones de investigación y educación superior que por sus facultades deban tener intervención.- CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el resumen del programa

de manejo de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "El Tángano" y la referencia a la fecha de publicación de la presente declaratoria. - Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a los 28 días del mes de febrero de dos mil cinco.- "Querétaro es Mejor".- Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.- Lic. José Alfredo Botello Montes, Secretario de Gobierno.- LA. Renato López Otamendi, Secretario de Desarrollo Sustentable.- Rúbrica".

Asimismo, se les notifica que el expediente administrativo que sustenta la Declaratoria anteriormente citada, que contiene la información y los planos individuales certificados por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, que identifican cada uno de los inmuebles afectados, se encuentra a su disposición para su consulta y expedición de copias, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.

De igual forma y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XI de la Ley de Pro-

cedimientos Administrativos del Estado y Municipios, le hago de su conocimiento que para el supuesto de no estar de acuerdo con el sentido de la Declaratoria que en este acto se le notifica, estará en aptitud de interponer, de manera optativa, el recurso de revisión o el juicio **contencioso administrativo, en términos del artículo 109 de la Ley antes citada.**

El presente edicto se expide para su publicación por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en un periódico local de mayor circulación en el Estado. Conste.

ATENTAMENTE

L.A. RENATO LÓPEZ OTAMENDI
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
 Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

**QUERETARO GRUPO CONSTRUCTOR LIBRAMIENTO NORESTE, S.A. DE
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
 AL 31 DE MAYO DE 2004**

ACTIVO CIRCULANTE	31-May-04
CAJA Y BANCO	0
INVERSIONES	0
INVENTARIOS	0
CUENTAS POR COBRAR	0
IMPUESTOS POR RECUPERAR	0
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$ -0
PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO NETO	0
OTROS ACTIVOS	0
TOTAL ACTIVO	\$ -0

C.P. JOSE CARLOS GONZALEZ HERNANDEZ
LIQUIDADOR
 Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION**AVISO**

QUERETARO GRUPO CONSTRUCTOR LIBRAMIENTO NORESTE, S.A. DE
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE MAYO DE 2004

		31-May-04
PASIVO A CORTO PLAZO		
CUENTAS POR PAGAR		0
IMPUESTOS POR PAGAR		0
TOTAL PASIVO	\$	0
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL SOCIAL		25,000
APORT P/FUTUROS AUMEN DE CAPITAL		91,256
RESERVA LEGAL		0
RESULTADO DEL EJERCICIO		-2,999
RESULTADOS ACUMULADOS		-113,256
OTRAS CUENTAS DE CAPITAL		0
SUMA CAPITAL CONTABLE	\$	0
SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$	-0

C.P. JOSE CARLOS GONZALEZ HERNANDEZ
LIQUIDADOR
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION**AVISO**

QUERETARO GRUPO CONSTRUCTOR LIBRAMIENTO NORESTE, S.A. DE
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2004

VENTAS		19,130,872
COSTO DE VENTAS		18,135,428
UTILIDAD BRUTA	\$	995,445
GASTOS DE ADMINISTRACION		1,003,686
GASTOS DE VENTA		0
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN		1,003,686
UTILIDAD DE OPERACIÓN	\$	-8,242
PRODUCTOS FINANCIEROS		0
GASTOS FINANCIEROS		256
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		-256
UTILIDAD DESPUES DE FINANCIAMIENTO	\$	-8,498
OTROS GASTOS Y PRODUCTOS		5,499
UTILIDAD ANTES DE I.S.R. E P.T.U.	\$	-2,999
IMPUESTO SOBRE LA RENTA		0
IMPUESTO AL ACTIVO		0
PTU		0
TOTAL PROVISIONES		0

UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO \$ -2,999

C.P. JOSE CARLOS GONZALEZ HERNANDEZ
LIQUIDADOR
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dirección Administrativa
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 002

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de PRODUCTOS ALIMENTARIOS de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51067001-002-05	\$3,500 Costo en compraNET: \$3,000	29/04/2005	06/05/2005 9:00 horas	09/05/2005 9:00 horas	30/05/2005 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Desayuno Frio	1	Lote
2	0000000000	Desayuno Caliente	1	Lote
3	0000000000	Dispensa Familiar	1	Lote
4	0000000000	Paquetes Nutricionales	1	Lote

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.queretaro.compranet.gob.mx>, o bien en: LUIS PASTEUR SUR No. 6-A, Colonia CENTRO, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: 09:00 a 18:00.

* La procedencia de los recursos es: Local.

* La forma de pago es: En convocante: En el departamento de Contabilidad del Sistema Estatal DIF ubicado en Luis Pasteur Sur No. 6-A Col. Centro, mediante cheque expedido a favor del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro o bien en efectivo. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de mayo de 2005 a las 9:00 horas en: Sala de Usos Múltiples, ubicado en: Calle Luis Pasteur Sur No. 6-A Col. Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 9 de mayo de 2005 a las 9:00 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 9 de mayo de 2005 a las 9:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 30 de mayo de 2005 a las 10:00 horas en LUIS PASTEUR SUR No. 6-A, Colonia CENTRO, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .

* Lugar de entrega: En los 18 Municipios del Estado y en la Planta de Almacenaje y Distribución, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 08:00 a 12:00.

* Plazo de entrega :La primer entrega a los quince días contados a partir de la suscripción del contrato y las subsecuentes de acuerdo al calendario que se proporcionará de manera mensual

* Las condiciones de pago serán: A los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de revisión y aprobación de la factura y anexando documentación que acredite la entrega a entera satisfacción de la convocante.

Querétaro, Querétaro 22 de abril de 2005
C.P ANA MARÍA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombraDeArteaga/>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.